Reflexiones sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública

ASOCIACIÓN DE EDITORIALISTAS DE CHIHUAHUA A.C.

En la democracia, la transparencia y el acceso a la información pública cobraron mayor relevancia durante la última década, al constituirse como una herramienta de utilidad para realizar labores de contraloría social o investigación.

Con el avance de la cultura de la transparencia, la tarea de los órganos garantes se incrementó hasta llegar hasta enlazarse con otros temas como la protección de datos personales o la adecuada administración de los archivos.

La vinculación de esas tres áreas, conforman el campo de análisis que destacados editorialistas de Chihuahua han realizado y que se plasman en las páginas de éste libro.

Reflexiones sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública

ASOCIACIÓN DE EDITORIALISTAS DE CHIHUAHUA A.C.

"Reflexiones sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública"

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente del ICHITAIP

Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo
Comisionada del ICHITAIP

Mtro. Rodolfo Leyva Martínez
Comisionado del ICHITAIP

Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez
Secretario Ejecutivo del ICHITAIP

Primera Edición, 2022
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
140 p.; 160 x 215 mm.

Coordinadores: Lucía Jiménez Carrillo y Roberto Piñón Olivas
Impresión: Carmona Impresores S.A. de C.V.
Revisión editorial: Ricardo Espinoza Rodríguez y Joel Amaya Gardea
Diseño: Pamela Sarahí Flores Guillén
Fotografía: Omar Mares López

La presente es una publicación electrónica e impresa. Se permite su acceso y descarga, así como su uso en actividades académicas y de investigación, siempre que se cite a las y los autores de la obra.

Comentarios y sugerencias: contacto@ichitaip.org.mx

Índice

Ovillejo		7
Prólogo		9
Introducción		13
1.	El Derecho de Acceso a la Información como un Derecho Humano.	19
2.	Pérdida de privacidad derivado del incremento en el uso del internet, afecta la economía y seguridad en México.	27
3.	Transparencia y confianza, una visión personal	35
4.	Cuídelos, como si fuera oro.	45
5.	Transparencia, acceso a la información pública y construcción de paz.	55
6.	La transparencia es un componente esencial en la función pública.	63
7.	La protección de datos personales.	69
8.	La importancia de la transparencia en los actos de gobierno.	75
9.	Transparencia ciudadana en Chihuahua.	81
10.	La transparencia desde las instituciones en México.	89
11.	La importancia de archivos y la adecuada gestión documental para garantizar el derecho de acceso a la información.	101
12.	Rendición de cuentas y transparencia presupuestaria.	107
13.	Un estudio acerca de los criterios jurisprudenciales en transparencia.	117
14.	El cabildo abierto en Camargo, Chihuahua.	131
15.	Los secretos de los archivos públicos.	137

Ovillejo

Carlos González Fernández

Es muy importante denotar la esencia.

Transparencia.

Que por ley debe siempre presentarse.

No ocultarse.

Ante la sociedad atenta en su conjunto.

Asunto:

Exponer con claridad la información.

Obligación.

Sobre las muy diversas actuaciones.

Sin tergiversaciones.

El arte de gobernar la acción, ubica
la transparencia a la información pública.

Prólogo

Transparencia, hoy y siempre

Perfecta sinceridad y transparencia hacen una gran parte de la belleza, como en gotas de rocío, lagos y diamantes.
Thoreau

El dinamismo en el que circula el mundo hoy en día nos ha llevado a reforzar en las futuras generaciones los valores humanos, es decir, las virtudes que por naturaleza, comprensión o formación determinan el comportamiento del individuo y su interacción con los demás dentro del ámbito de lo correcto, de lo apropiado. La convivencia entre quienes conformamos una sociedad exige elementos de común acuerdo que, siendo estos realizados por todos, permiten un fácil camino hacia un mejor mañana.

La solidaridad, el amor por los demás, la puntualidad, la tolerancia, el agradecimiento y la honestidad son algunos de estos valores que tejen las condiciones propicias para resaltar al que podríamos considerar el de mayor relevancia: el respeto. Los valores mencionados deben pasar de la teoría a la práctica para que repercutan positivamente entre los integrantes de toda comunidad.

La honestidad, reconocida como el valor de no esconder oscuras intenciones para con terceros y ser coherente entre lo que decimos y lo que hacemos, lleva implícita la sinceridad y el conocimiento de lo que está bien o está mal. La palabra a través de la transparencia

en la acción es como tácitamente se demuestra lo expresado.

Trasladando la transparencia a organismos gubernamentales, estos determinan en buena medida su calidad mientras más accesibles sean a que los ciudadanos conozcan cuánto dinero se gasta, cuándo se gasta y esencialmente en qué se gasta. Esta información —que debe ser fácil de consultar— brinda los parámetros para poderse considerar que se forma parte de un gobierno democrático sin nada que esconder.

A través de la transparencia los actos de corrupción como los fraudes, desfalcos, malversación de fondos, sobornos y extorsiones quedan, en buena medida, disminuidos, y aunque se antoja imposible desaparecerlos por completo, el esfuerzo porque así sea es loable. El reconocido tecnólogo David Weinberger, autor de *El manifiesto Cluetrain: el ocaso de la empresa convencional*, sostiene que la transparencia es la nueva objetividad. Por su parte, el reconocido autor Alexander Stille sustenta que en la economía de hoy en día la transparencia, la responsabilidad y el funcionamiento de un sistema de justicia son parte de tener una sociedad moderna que funcione.

Con el firme propósito de estar a la vanguardia, el Ichitaip permite a las personas realizar solicitudes de información ya no solo a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua (Infomex), sino que ahora brinda también la alternativa de hacerlo en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y para tal caso el organismo tiene un video tutorial sobre cómo poder hacerlo.

La pandemia de origen asiático causada por el COVID-19, que puso en jaque prácticamente a todo el mundo, fue atendida de diversas maneras. El Ichitaip en este tema fue reconocido por

transparentar en tiempo real sus contrataciones para atender esta emergencia cuyos efectos, aunque en menor medida, siguen presentándose.

En la necesaria labor de realizar acciones que sumen a la transparencia, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Asociación de Editorialistas de Chihuahua A. C. acoplan sus esfuerzos para presentar a la comunidad el libro que hoy tienen en sus manos y que reúne la tinta de líderes de opinión del estado, comprometidos siempre en la búsqueda de un mejor mañana para todos. Esperamos y deseamos que el presente texto sirva para seguir promoviendo y reforzando la cultura del bien actuar.

El agradecimiento a todos los funcionarios del Ichitaip presididos por el maestro abogado Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel y, desde luego, a todos mis compañeros editorialistas por el entusiasmo diario de seguir adelante, claro que sí.
Disfruten su libro.

Alejandro Rueda Moreno
Presidente de la Asociación de Editorialistas de Chihuahua A. C.

Introducción

Producto de la evolución en democracia, la transparencia y el acceso a la información pública cobraron mayor relevancia durante la última década, al constituirse como una herramienta de utilidad social, cuyo ejercicio cotidiano coadyuva con todas aquellas personas que se dedican a realizar labores de contraloría social o investigación.

Con el avance de la cultura de la transparencia, la tarea de los órganos garantes se incrementó hasta llegar a interconectar responsabilidades con otros temas, como la protección de datos personales o la adecuada administración de los archivos, considerando a este último como un elemento prioritario para suministrar la información requerida por quienes ejercen su derecho constitucional de acceso a la información.

Esos eslabones de vinculación entre esas tres áreas conforman el campo de análisis que destacados editorialistas de Chihuahua han realizado y que se plasman en las páginas de este libro.

Son distintas miradas, distintos puntos de vista emitidos libremente por quienes se dedican a ver los acontecimientos registrados en el desarrollo de la vida pública y a visualizar puntos de vista que para cualquier otra persona pasarían desapercibidos.

En esta revisión de varios puntos de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y los archivos, veremos un "sobrevuelo" sobre la implicación de la tecnología en la comunicación y sus consecuencias.

Vaya que los adelantos tecnológicos modificaron nuestra vida, sumergiéndola en esa dicotomía de emoción y riesgo; cierto, la emoción todos la queremos al ver la forma en que los avances tecnológicos nos facilitan cualquier tarea, pero esa exaltación no nos permitió considerar en contraparte que en todo hay un riesgo.

La tecnología aplicada a la comunicación acortó distancia y tiempo, pero no tardó mucho en aparecer el otro lado de la moneda con las amenazas a la seguridad de las personas.

Violación del derecho a la privacidad y el robo de identidad y de datos personales con fines delictivos, son casos recurrentes de los delitos de tipo electrónico denunciados ante las autoridades.

Para nadie es un secreto que son las redes sociales el medio de mayor incidencia en el delito de robo de identidad, sin perder de vista los cada vez más crecientes de fraude y extorsión. Una sola muestra de ello es que quienes tienen presencia activa en redes sociales presentan un riesgo superior a 30% de resultar víctimas de fraude.

Ahora la educación digital se hace notar con mayor necesidad, en una búsqueda de llevar el nivel de incidencia de dichos delitos a lo más bajo posible.

Mientras la cultura de la protección crece, se pueden ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP), instrumento con el que cuentan los

ciudadanos para el cuidado de sus datos personales ante el sujeto obligado que los tenga en posesión, y es el Ichitaip el encargado de sancionar el trato inadecuado en que las autoridades puedan incurrir al respecto.

En materia de acceso a la información, la relevancia de los archivos —luego de muchos años— ha sido reconocida como salvaguarda de la transparencia. Son los documentos oficiales propiedad de la nación y, por tanto, fuente base de información para atender los requerimientos ciudadanos que ejercen su derecho garantizado por el artículo 6° constitucional.

Aquella imagen de lugares húmedos y sombríos como almacén de archivos va quedando atrás gracias a la Ley General de Archivos, que establece las condiciones físicas para el resguardo de los documentos oficiales. Más aún, el establecer que los documentos son propiedad del Estado y dañarlos o destruirlos implica sanción penal.

Más allá de las sanciones, se encuentra en el nuevo tratamiento a dar a toda documentación oficial un cambio de fondo y acorde con su trascendencia e importancia para una administración moderna y responsable.

Hoy a los archivos se les confiere el reconocimiento negado por décadas, al ser considerados como patrimonio documental de la nación y la memoria de gobiernos transparentes, por ser fuente vital para la consulta, y muchos de los documentos respaldados seguramente dentro de algún tiempo se insertarán en los registros de la historia.

El trabajo de este grupo de analistas reporta el interés por dejar en este libro registro de los avances de los valores de la democracia

expresada a través del derecho humano como es el acceso a la información y la libertad de expresión manifiesta en plasmar sus ideas en páginas impresas.

En estas páginas, editorialistas destacados de Chihuahua exponen las condiciones del Estado mexicano en busca de la generación y concreción de la herramienta que permita el ejercicio de las libertades constitucionales a través del conocimiento de la administración pública, de la lucha por llegar a ella y de lo que aún falta por mejorar para hacerla más accesible.

Cierto que lo más llamativo del acceso a la información pública es el uso que de los recursos públicos realizan las entidades de gobierno, pero su uso a lo largo de los años sirve para demostrar los beneficios hacia el grueso del sector social, con la resolución a problemas reales, visibles y sensibles. Estudiantes, académicos, investigadores y periodistas se encuentran entre sus principales usuarios y sus experiencias son el testimonio de la asertividad del uso de la herramienta para el acceso a la información pública.

Hay también en estas páginas precisiones, señalamientos concretos, sobre puntos débiles de la estructura jurídica necesaria para reforzar la efectividad de la aplicación de los recursos en materia de acceso a la información pública.

Contar con variedad de opiniones enriquece el contenido y llama la atención para el análisis de la trayectoria de las actividades de resguardo del Ichitaip hacia los valores de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales: honestidad, responsabilidad y justicia.

Estas páginas ofrecen un valor interpretativo adicional con su variedad de opiniones, como el hacer ver que no hay receta única

para una problemática, de ahí que observar los diferentes puntos de vista, análisis y recuerdos particulares de la evolución de la aplicación de la transparencia y acceso a la información pública proyecta universos alternos para ejercer los derechos ciudadanos.

El desarrollo del texto hace énfasis en la importancia de hacer del ejercicio de un derecho constitucional, en este caso el artículo 6°, una práctica cotidiana cuyo único resultado será sin duda el contar con una mejor ciudadanía, esa que nuestro país reclama, empapada de la problemática social, con argumentos ciertos, sustentados en información comprobada, para reclamar y hacer ver tanto errores como omisiones de la administración pública.

Ese ejercicio constante del acceso a la información pública permitirá, sin duda, llegar a evitar la ocurrencia de actos de corrupción; es ese objetivo una alta aspiración común y la transparencia un elemento de impulso para llegar a él.

Las demandas de progreso social incluyen más transparencia y nula opacidad, más acceso a la información y menos trabajo "en lo oscuro", de ahí la importancia que encierra el trabajo de difusión de este compromiso de valor para el respeto al ejercicio del derecho que la Constitución consagra para cada individuo de nuestra comunidad.

1. El derecho de acceso a la información como un derecho humano

Eduardo Alonso Barbosa Sáenz

Introducción

Cuando se habla de derechos humanos es común hacer referencia y mayor conciencia en los de primera generación, aquellos derechos con los que las personas nacen; sin embargo, hay varios que se desprenden como base de la armonía social y comunitaria, así como la institucionalidad de los gobiernos que son indispensables para el funcionamiento de la sociedad y de donde se deriva el conocimiento y ejercicio de todos los demás. Tal es el caso del derecho de acceso a la información, que solo se ve como parte de una triada que los gobiernos, en su afán de ser abiertos, promueven: transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, donde este último término, que no tiene más de una década de difundirse y ni un sexenio completo en ejercerse, debe considerarse la fuente de conocimiento de todos los derechos que como ciudadanía conciernen.

En el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagra el derecho a estar informado del quehacer de la autoridad pública, ya sea municipal, estatal o federal y en los tres poderes correspondientes, estableciendo: "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión". Sin embargo, como todo

derecho que otorga universalidad, es decir, que es independiente a donde se ubique la persona y por tal motivo ha de aplicarse, en la práctica no es así, pues existe un desconocimiento, en primer principio, de que se tiene como derecho el acceder a la información pública y, en segundo, la poca facilidad para acceder y obtener la información, ya sea de forma física o digital, derivado por las condiciones geográficas y la falta de cobertura en la parte tecnológica en el país.

Como derecho humano y su evolución

Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado"; y en particular en la relación entre individuo y Estado es donde tiene mayor sustento la cuestión de acceso a la información pública, por la concepción de la definición y el quehacer del Estado, su estructura, integración y sus funciones. Su conocimiento y práctica deben ser fundamentales en el ejercicio ciudadano y en el respeto burocrático, pues se constituye como una necesidad el saber para ejercer en lo subsecuente, en cualquier generación de los derechos humanos.

Indistintamente de esto, el reconocimiento al acceso de la información a nivel mundial quedó establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por parte de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, como esa directriz internacional que debió instaurarse en cada legislación nacional para una mayor garantía ciudadana; sin embargo, en México no fue sino hasta casi tres décadas después en que se le incluyó en la Carta Magna, hasta 1978, cuando se hizo mención en su artículo 6°. Tuvieron que pasar nuevamente casi tres décadas para que, en el 2002, el

país contara con una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, dos décadas después, la socialización de lo contenido en dicha ley y la facilidad del ejercicio no es del todo positivo.

Y a pesar de los esfuerzos legales y sociales, con apoyo de las autoridades, no se ha podido garantizar la universalidad del derecho de acceso a la información, lo cual deja en desventaja a millones de personas que desconocen a su vez qué otros derechos tienen a su disposición por diversas razones y circunstancias, pues es una de las facultades de la ciudadanía de la que un grupo muy reducido es consciente de que se tiene.

El acceso al derecho de acceso

Para hablar del acceso y ejercicio universal de este derecho es importante abordarlo desde distintas aristas, pero siempre partiendo desde el conocimiento y la óptica ciudadana y no de las instituciones públicas, que son los sujetos obligados. En primer lugar, las leyes que no están enunciadas en un lenguaje de fácil entendimiento y la terminología alejan más que incitar a la búsqueda y acceso; por otro lado, la difusión de estas leyes y reglamentos debe ser mayor y muy simple, más allá de los grupos que son receptivos y/o conocedores del tema, por diversos intereses y circunstancias, pues la intención no debe ser empoderar al círculo rojo, sino a la ciudadanía.

En segundo término, ese empoderamiento de la ciudadanía debe ser real y genuino, peor aún, quienes lo hacen de esa forma se enfrentan a una serie de mecanismos y de requisitos que estropean la inquietud manifestada y el ejercicio del derecho al momento de tratar de acceder a la información pública; lamentablemente, los tiempos, las réplicas y las respuestas rebuscadas lo único que

hacen es alejar a quienes sí se interesan y hasta pareciera que muchas instancias buscaran eso, que la o el ciudadano se canse y deje de solicitar la información que, por obligación tanto social como legal, deberían proporcionar sin necesidad de que se pida.
Y en tercer lugar, el acceso es de lo más complejo, pues la realidad nacional dista mucho de un ejercicio universal, por la composición geográfica y cobertura de las telecomunicaciones, la lejanía entre regiones y los centros urbanos y la falta de servicios de telefonía, Internet o el simple traslado a municipios en donde ni siquiera los propios funcionarios locales estén enterados es algo innegable, lo cual hace que millones de personas en el país no conozcan sus derechos más básicos y cómo exigir su cobertura y respeto. Estas son algunas razones que inhiben el "acceso al derecho de acceso a la información".

La autonomía del individuo

Si los entes públicos y quienes se desenvuelven en los roles políticos tuvieran mayor conciencia de la importancia que tiene el derecho de acceso a la información, no se complicaría tanto el dolor de cabeza en que se ha convertido la participación ciudadana, la vivencia de esos derechos políticos que la ciudadanía por decisión propia ya no quiere ejercer en su totalidad, deslegitimando resultados electorales y decisiones públicas de los tres niveles de gobierno. El fortalecimiento de la autonomía del individuo, de esa libertad de ejercer todo lo que por derecho le corresponde y que es alimentada en gran parte por el acceso a la información, por permitirle conocer ese ejercicio de todos los derechos enlistados en las leyes y protegidos de manera universal, ayudaría a la propia democracia, a la legítima y natural participación ciudadana y a una ciudadanía con iniciativa, informada y responsable, lo cual facilitaría la interacción entre las y los ciudadanos mismos, su relación con el Estado y la legitimidad de las decisiones de este.

Conclusión

En México la falta de conciencia y de ejercicio del acceso a la información por parte de la ciudadanía, como facultada, es muy escasa; de igual manera los sujetos obligados no son enfáticos tanto en la conciencia como en el ejercicio ciudadano. Existen muchas limitantes para el interés común, pero también hay bastante desinterés público porque se afiance en lo comunitario. Lo más importante es ver las ventajas que le traería al Estado que sus individuos sean autónomos en sus decisiones, que se empodere a la ciudadanía, que se les provea directamente de la información como motivación por involucrarse en temas públicos y conocer los derechos más allá de los fundamentales, para una adecuada armonía social y una buena relación con el Estado y la intervención de las y los ciudadanos mismos en la toma de decisiones que impacten en lo individual o en lo comunitario.

Dentro del Estado, en cualquiera de sus tres niveles de gobierno y hasta en sus tres poderes, las unidades de transparencia deben ser dotadas de mayores atribuciones, cuya labor no solo sea el llenar formatos, cumplir con indicadores y tiempos o el seguimiento de una política pública programática, sino que debe contar con herramientas, medios y recursos que aseguren a toda la población, en cualquier región del país, bajo cualquier condición y frente a cualquier limitante en el acceso, este derecho a la información.

El día en que Estado e individuos sean conscientes de la necesidad de conocer y acceder al quehacer público, todo lo demás se ejecutará por inercia, haciendo efectivo el ejercicio de sus derechos y cumpliendo con la operación de rutina del Estado como su obligación social y no por ley. Cuando el difundir los derechos y la administración de los recursos no solo se haga por obligación y se lleve a cabo desde la célula de gobierno más

simple como lo es el municipio, cualquiera que sea su tamaño y composición, y haya un acceso garantizado y universal que no se vea limitado por la geografía y la infraestructura, ese día se habrá cumplido con el ejercicio real de todos los derechos humanos.

Referencias

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2016). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Consultado en línea el 3 de junio de 2022 en http://www.dof.gob.mx/avisos/2493/SG_090516/SG_090516.html

Gobierno de México. (2018). *Derecho humano de acceso a la información*. Consultado en línea el 22 de junio de 2022 en https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/derecho-humano-de-acceso-a-la-informacion?idiom=es

Gutiérrez, P. (2008). *El derecho de acceso a la información pública: Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. INFODF. Consultado en línea el 3 de junio de 2022 en http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA) & Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE). (2014). *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos*. Consultado en línea el 3 de junio de 2022 en https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf

Rodríguez, E. (s.f.) *El derecho a la información como derecho humano*. Consultado en línea el 22 de junio de 2022 en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/79.pdf

Soto, D. (2010). *Principios generales del derecho a la información*. Infoem. Consultado en línea el 22 de junio de 2022 en https://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/pet_tesis_003_2009.pdf

2. Pérdida de privacidad derivada del incremento en el uso del Internet afecta la economía y seguridad en México

Lourdes Díaz López

En México y el mundo, la pérdida de privacidad y la protección de datos personales es uno de los más grandes retos del siglo XXI. Se ha convertido en un asunto que afecta la economía de las familias y vulnera la seguridad de las personas, especialmente de la infancia con acceso al Internet. México ocupa el décimo lugar en ciberdelincuencia en el mundo, de acuerdo con un estudio realizado por la empresa de ciberseguridad Surfshark.

Las diferentes modalidades de suplantación de la identidad han tenido consecuencias graves especialmente del 2019 al 2022, periodo en el que se incrementó el uso del Internet para distintos fines, principalmente las transacciones electrónicas de dinero, compras en línea y uso de datos personales que evidenció la vulnerabilidad de las plataformas de las instituciones financieras y bancarias y la poca infraestructura tecnológica y humana con la que cuentan las policías cibernéticas y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) para dar respuesta y proteger los intereses de los usuarios, además de la falta de cultura electrónica de los propios usuarios para detectar los riesgos.

De acuerdo con información de la Condusef, durante 2021 se registraron 52% más denuncias de fraudes bancarios que el año

anterior, con 24 215 fraudes en la banca electrónica y 76 000 denuncias de clientes de la banca mexicana por fraudes tanto electrónicos como de otro tipo. El 2020 y 2021 fueron atípicos, pero las denuncias por fraude han sido una constante, dijo en entrevista Jesús Chávez Ugalde, director de Análisis y Estadísticas de Servicios y Productos Financieros de la Condusef.

Por su parte, la Dirección General Científica de la Guardia Nacional durante 2020 atendió 133 469 incidentes de seguridad informáticos identificados a través del monitoreo de fuentes de información. Del total, 88.4% afectó al sector privado y 11.6% al sector público. De acuerdo con el tipo de incidente, infección por código malicioso (virus, gusanos, bots, troyanos o rootkits, entre otros) fue el de mayor frecuencia al concentrar 90.6% del total.

Esa misma dependencia reportó que tan solo en 2020 identificó y desactivó 5920 sitios web utilizados para la comercialización de productos y servicios ilegales y cuya actividad más frecuente en estos sitios web fue fraude por compras en Internet, en tanto que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) difundió el censo de denuncias ciudadanas que describen delitos cometidos por medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos ocurridos en el mismo 2020 con un total de 21 290 casos y de los que el más frecuente fue el fraude al comercio electrónico.

Caso más grave detectado en esta crisis de pérdida de la privacidad en México, ya rebasó por mucho el tema de economía familiar; el asunto afecta a la infancia de forma grave. Durante 2020, la Dirección General Científica de la Guardia Nacional realizó 1104 ciberinvestigaciones, de las cuales la más frecuente fue la pornografía infantil al concentrar 21.7% del total. La Ciudad de México y el Estado de México son las entidades que presentaron mayor incidencia con 822 y 120 casos, respectivamente.

En el mismo periodo, la Dirección General Científica de la Guardia Nacional presentó 80 denuncias ante el Ministerio Público por hechos presuntamente constitutivos de delitos, derivadas del monitoreo cibernético; 70 de estas denuncias fueron por pornografía infantil.

Cuando se trata de dinero, la Condusef tiene muy bien identificadas las vías de comisión de fraudes y entre las de mayor éxito para los defraudadores están las llamadas telefónicas, mensajes y correos. Parte de la gravedad del asunto es que, en 71% de los casos, las instituciones financieras no restituyen el dinero a sus clientes, alegando que es responsabilidad individual no otorgar datos personales como contraseñas y claves ya que sin ellas sería imposible que les vaciaran sus cuentas.

Para el caso de los delitos que afectan a la infancia, las formas, causas y medios de la comisión del delito, los delincuentes están frente a un contexto en apariencia más complejo, ya que involucra una situación familiar determinada, social, económica y educativa. Sin embargo, logran esquivarlas y afectar a la población más vulnerable, que es la infancia.

Respecto a los fraudes, las modalidades más frecuentes en México son aquellas en las que delincuentes se hacen pasar por empleados de bancos y el éxito de los estafadores es que simulan muy bien ser asesores bancarios, pues antes de llamar a sus víctimas tienen algunos de sus datos como nombre completo, sus números de tarjeta y a qué institución financiera pertenecen, con los cuales incrementan su credibilidad y las víctimas piensan que realmente se trata de una llamada de su banco.

El problema radica en que, de alguna forma, los datos personales llegan a manos de delincuentes, a pesar de que el banco se

compromete y está obligado legalmente a protegerlos. Juan Carlos Jiménez, director general de la Asociación de Bancos de México (ABM), niega que sean los bancos quienes filtran la información a estas redes de delincuencia y pone la responsabilidad completa en los usuarios "ingenuos" que proporcionan sus datos a delincuentes por alguna vía, según declaró a la agencia EFE.

Fintech, otra puerta para los defraudadores; un reto de seguridad

Las fintech son un nuevo modelo de institución financiera que ofrece los mismos servicios que una ventanilla de un banco pero a través del uso de la tecnología, ya sea desde una banca en el teléfono móvil, páginas web e incluso redes sociales. Sin embargo, esto ha derivado en que los datos personales se vulneren, ya que ni las instituciones financieras ni los propios usuarios cuentan con las medidas de protección suficientes.

Estas instituciones financieras tienen la virtud o defecto de trabajar no solo en moneda nacional o dinero electrónico, operan también en moneda extranjera (dólares, euros, etc.) e incluso en activos virtuales (bitcoins, litecoin, etc.) y no se encuentran garantizadas por el Gobierno federal o por el Banco de México. Tampoco las realizadas con monedas virtuales, las cuales están legalmente constituidas bajo el criterio de que es a riesgo del propio usuario.

Para abril del 2022, América Latina y el Caribe contaban con 2482 empresas de tecnología financiera (fintech), según un estudio publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Finnovista, el cual informa que la cantidad de fintechs latinoamericanas se duplicó en cinco años.

Brasil es el país latinoamericano donde más fintechs prosperaron,

ya que hay 771 empresas de este giro. México tiene el segundo lugar con 512, le siguen Colombia y Argentina, a los que les falta poco para alcanzar las 300, según datos de Finnovista. En contraste, la ciberseguridad no ha crecido en la misma medida que estas instituciones financieras.

En busca de soluciones

Existen algunos esfuerzos para solucionar la problemática citada. En la LXIV Legislatura se presentaron iniciativas de reforma a la Ley Fintech, aunadas a las regulaciones ya existentes, pero hasta hoy siguen siendo insuficientes. Es necesario dar seguimiento a nuevos modelos y estudiar a profundidad cuáles son los vacíos tecnológicos, técnicos y legales para que las operaciones en la tecnología financiera puedan ser seguras.

Se necesita que expertos participen en la creación de leyes que den verdadera respuesta a las nuevas modalidades de delito y vulneración de datos. La Ley Fintech desde su publicación ha sido modificada solo una vez, pese a las seis propuestas que han solicitado actualizarla y adecuarla de acuerdo con las necesidades que actualmente demandan; las seis propuestas siguen en la lista de espera sin ser atendidas ni votadas por los legisladores. Entre las propuestas de reforma a la Ley Fintech está el que los nuevos actores financieros cumplan con las mismas normativas de ciberseguridad que la banca tradicional.

Lo que es evidente, sin ser experto, es que existe una necesidad urgente de formar, por parte de las autoridades, un equipo de especialistas en el tema, ya que ni las instituciones financieras ni el propio gobierno han sido capaces de resolver la problemática y en materia de comercio electrónico es urgente también regular esta forma de vender, que presenta un vacío legal. Es necesario

crear una política que desarrolle y genere entre la población habilidades en el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), además de educación preventiva para la protección de datos y, sobre todo, generar conciencia de la protección de la infancia, que a muy temprana edad se le está dando acceso a Internet sin las precauciones suficientes en muchos de los casos.

Las autoridades de todo el mundo reconocen la importancia de la protección a la privacidad de los usuarios de Internet, lo cual derivó en un Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) europeo, y aunque en México se cuenta desde el 2010 con una Ley de Protección de Datos que tiene el objetivo de regular el tratamiento de los datos personales por parte de empresas del sector privado, la realidad es que la comisión de delitos rebasa por mucho los alcances de esta ley.

La Condusef debe tener personal altamente capacitado para brindar verdadera asesoría legal, protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios frente a las instituciones financieras, arbitrar sus diferencias y de manera imparcial ver la forma en que las familias mexicanas no pierdan, ante un fraude cometido vía electrónica, lo que en ocasiones les ha costado una vida de trabajo.

Se requiere formar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales un equipo de especialistas en el tema, pues las complicaciones mismas de la ley no aseguran per se la adecuada implementación de la propia ley. Es necesario contar con mecanismos para educar a la población en el desarrollo de habilidades en el uso de las TIC. Las universidades deben formar expertos y quizá integrar en las currículas de todas las carreras una educación en ciberseguridad.

Agneska Sablovskaja, investigadora de datos en Surfshark, afirma que es crucial invertir en el conocimiento práctico y la educación de las personas, lo que considera que es uno de los factores más importantes para hacer frente a las amenazas.

El mejor modo de protegerse del ciberdelito es ejercer buenos hábitos digitales. Algunas de las recomendaciones de los expertos señalan que las costumbres de sentido común a la hora de navegar podrían ser la clave para no ser víctima, con acciones tan simples como tener cuidado con los mensajes de correo electrónico que contienen enlaces sospechosos o archivos adjuntos que no se esperaban, los cuales se recomienda nunca abrirlos. No descargar nada de fuentes desconocidas.

También asegurarse de estar utilizando un sitio web legítimo antes de introducir información personal, además de aplicar siempre las actualizaciones de software, con lo cual se alcanzan a corregir algunas vulnerabilidades de seguridad, y no usar redes Wi-Fi públicas no cifradas (en cafeterías, aeropuertos, etc.) sin una VPN en su portátil con Windows o una VPN en su Mac.

Algo muy importante es emplear contraseñas seguras y exclusivas, no reutilizar la misma para varias cuentas y cuando sea posible usar la autenticación de dos factores, además de aumentar la seguridad del router para proteger la red doméstica.

Es necesario evaluar los temas educativos desde educación básica y actualizarlos de acuerdo con las necesidades de hoy. Así como se incluye historia, matemáticas, geografía, conocimiento del medio, etcétera, incorporar educación financiera y ciberseguridad. No es solo un asunto económico, es un tema de protección de las personas y de la infancia.

3. Transparencia y confianza, una visión personal

Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel

Uno de los temas fundamentales sobre el que se centra la materia que hoy nos ocupa, es precisamente el buscar alcanzar nuevamente la confianza que los gobernados deben tener hacia sus gobernantes, es decir, hacia la clase política, hacia las autoridades, hacia las mismas instituciones y para ello es muy común hablar de distintos términos, instituciones que se han reconocido en los últimos 20 años —sino es que un poco más— para ver cómo estos instrumentos, estos derechos, pueden precisamente llegar a garantizar la confianza, entendida ésta de las más diversas formas que el lector pueda imaginar.

Es importante iniciar desde el principio y primeramente yo quisiera comentar que sí, la palabra transparencia la hemos utilizado como un sinónimo de muchos elementos, es una palabra clave que engloba muchísimos temas como la rendición de cuentas, el acceso a la información, gobierno abierto y entre todo la realidad de las cosas es que no necesariamente son lo mismo, aunque están muy relacionadas.

Yo quisiera partir, si así me lo permite el lector, con la idea de abordar qué entendemos por transparencia, qué entendemos por derecho de acceso a la información, porque aunque no lo crean son conceptos distintos.

Obviamente la rendición de cuentas y los distintos elementos que con estos tres conceptos se pueden ir generando: qué es transparencia proactiva, qué es información de interés público y qué es gobierno electrónico, entre otros.

A partir de este punto, determinaremos cómo llegamos a través de estas figuras a la confianza y partir de la hipótesis de si éstas son suficientes o bien, hacen falta más elementos y condiciones para construir esa confianza.

Partimos de lo siguiente:

Derecho de acceso a la información.- Derecho de acceso a la información o acceso a la información pública no necesariamente se trata de transparencia, aquí estamos hablando de un derecho humano que de acuerdo a nuestras leyes se entiende como aquel que abarca el buscar, solicitar, investigar, recibir y difundir información; es decir, es un derecho humano que puede ejercer cualquier persona, que tiene su reconocimiento también por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la cual estableció que dentro de lo que se entiende como libertad de expresión y manifestación de las ideas, también se encuentra este derecho de acceso a la información, el cual nos permite en términos más concretos, más simplistas, pedir cierta información que esté en posesión del Estado o que en resguardo del Estado o que por las atribuciones que tenga un órgano del Estado, pueda ser consultada o requerida por la sociedad.

Y entonces, ¿qué es la transparencia? Podemos decir que es un concepto que se puede ver en distintas dimensiones.

La primera y más común para quienes estudiamos esta materia, es una obligación, ¿pero a qué y de quién? Pues primeramente es una

obligación hacer del conocimiento del público cierta información que marca la propia ley, ¿y quién tiene que hacer esto? Lo tiene que hacer la autoridad o el sujeto obligado, ya que nuestras normas no solamente hablan del gobierno o las autoridades, sino también son sujetos obligados los partidos políticos, los sindicatos o personas físicas y morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, siendo este último el más común.

En el caso de Chihuahua vemos que el catálogo de Obligaciones de Transparencia, es decir, aquella información que expresamente la ley señala, sea o no pedida, sea o no solicitada, debe ser publicada, tanto en su artículo 77 hasta pasando por el 78, hasta llegar al artículo 93 y en ese sentido es como más comúnmente la conocemos.

Existen varias herramientas para garantizar el cumplimiento de la difusión, como son las inspecciones y verificaciones que realizan los órganos garantes, o bien, a través de las denuncias que pueden presentar las personas que identifiquen omisiones a esta obligación en los diferentes portales de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La segunda acepción es como cualidad de la información. La ley señala que debe cumplir con diferentes elementos que están claramente identificados en la definición de información: debe ser clara, veraz, oportuna, completa, plural y verificable, entre otras características, y que cuando se cumplen estas cualidades, entonces se puede considerar que la información es transparente y ahí estamos hablando de una cualidad con la que debe cumplir la información pública.

La otra acepción es como un principio. En materia de derecho se habla de principios, por ejemplo está el principio de “el que

puede lo más puede lo menos", "nadie está obligado a hacer lo imposible", "el que es primero en tiempo es primero en derecho" y bueno, pues un principio también al que nos tenemos que sujetar es al de transparencia, que también está acorde a la manera en que debe comportarse el órgano garante en su actividad y en sus resoluciones.

Por último, que creo es la que más se utiliza sin entender de qué se trata, pues la utilizamos de manera indistinta, hablemos ya sea del derecho de acceso a la información, de la rendición de cuentas o hablemos de otro aspecto, es la de la transparencia como política pública, es decir, como un resultado político, resultado de la política en la que se establece una serie de proyectos o programas enfocados a garantizar el derecho de acceso a la información, pero por otro lado, también dirigido a cumplir con las obligaciones de transparencia, entre otros elementos que a continuación señalaremos y que a eso llamamos nosotros como política pública.

Hay otro detalle: la transparencia como obligación tiene a su vez dos vertientes, la transparencia reactiva y la transparencia proactiva.

La transparencia reactiva está enfocada a aquella información que se proporciona ya sea porque un ciudadano la solicitó ejerciendo su derecho de acceso a la información, o bien, la autoridad la publicó porque existe la obligación expresa de publicarla, mientras que la transparencia proactiva está enfocada a que sin haber mediado alguna solicitud o sin que expresamente la ley diga "esta información concreta tiene que ser publicada", la autoridad determina voluntariamente que la va a hacer del conocimiento del público de manera constante y permanente, pero no se trata

de cualquier información. No porque diga "esto no me lo encarga la ley" la puedo poner y calificar como transparencia proactiva.
Otro elemento de la transparencia proactiva es que debe ser información de interés público o información que genere un beneficio adicional a la ciudadanía, que mejore su condición de vida, que resuelva algún problema, que le permita con esa información desarrollar una política pública o mejorar algún servicio.

Aquí ya estamos hablando de aquella información que es vital para entender o comprender la actividad del gobierno y aquí es donde viene el meollo, o donde viene mi reflexión sobre el tema de confianza, porque con lo que va hasta ahorita podría pensarse que es suficiente o que basta para generar confianza de que las cosas se hacen bien, que no se están ocultando, que van por buen camino, de que al momento de votar me di cuenta que voté por la persona indicada.

Podríamos decir que parcialmente eso es cierto, porque estos elementos solamente son la puerta para ir trabajando la confianza, ya que como señalaba con el tema de transparencia proactiva, es necesario que con esa información y la manera en que se presenta, le dé la oportunidad a la sociedad de mejorar sus condiciones de vida, de tomar mejores condiciones, perfeccionar o establecer nuevos servicios o desarrollar políticas públicas que nos lleven a una mejor condición de vida.

Hay otro concepto, que es la participación ciudadana y la colaboración. ¿Por qué manejamos participación ciudadana y colaboración? Porque no podemos quedarnos solamente con el nivel de saber, sino también debemos comprender que esa información nos debe permitir resolver, colaborar y construir, para

que la sociedad civil pueda verse involucrada en las decisiones públicas, gracias a espacios que pueda dar la autoridad con información con la cual el ciudadano o las personas que participan puedan tomar mejores decisiones y tomando mejores decisiones y participando, obviamente se van a abrir canales de confianza, lo que se le llama la triple hélice o el triple principio de gobierno abierto.

Gobierno abierto es un modelo de gestión basado en la participación ciudadana, con acceso a la información y a la colaboración. Colaboración y participación parecieran ser lo mismo, pero no, participación puede ser que la autoridad te invite a un foro y escucharla y hacerle preguntas, pero si tus propuestas no son tomadas en cuenta, pues no hay colaboración; el chiste no es solo tener canales de comunicación o de exposición, que a veces se convierten en esquemas que solamente vienen a avalar supuestas actividades de gobierno y decir que son trabajadas por la sociedad, cuando en realidad ya todo fue puesto y hecho por la misma gente del Estado, por la misma autoridad.

Es importante también la colaboración y con el apoyo de las tecnologías y la rendición de cuentas, permitir el acceso a mejores servicios o al establecimiento de políticas públicas.

Cuando hablamos de rendición de cuentas, que va de la mano con este esquema de gobierno abierto, hablamos de una de las herramientas fundamentales para no solamente alcanzar la transparencia, sino también la rendición de cuentas, el acceso a la información, a tener un canal de comunicación y, a final de cuentas, a la confianza, ¿por qué?, porque los programas o proyectos que está impulsando el gobierno van de la mano con la sociedad, no por lo que el gobierno captó en las campañas

o en la visita pidiendo el voto, sino de una manera organizada y estructurada que permite a la sociedad civil tener espacios donde discutir, desarrollar, plasmar y garantizar que gran parte de sus inquietudes formen parte de las acciones de gobierno, de su trabajo, de sus políticas o de la forma de prestar un mejor servicio y aquí estaríamos hablando de un esquema natural que propiciaría esa confianza.

Y no nos olvidemos de qué es la rendición de cuentas, que eso al final de cuentas también lo podemos ver como la evaluación, la retroalimentación para ver si vamos por buen camino o hay que corregir qué es la manera en que la autoridad o aquel ente público que hace uso de los recursos públicos debe informar, justificar y explicar las acciones y el destino de los recursos públicos y resultados de los mismos.

Hablamos de tres importantes verbos, no solamente es informar. Es decir, oye, el informe de gobierno es un esquema de rendición de cuentas; para mí no lo es, solamente se queda si así lo tomamos como simple informe con uno de los tres verbos que implican la rendición de cuentas, porque también tendríamos que estar hablando de justificación, tendríamos que estar hablando de explicación.

Obviamente que cuando este proceso de rendición de cuentas se da correctamente, sumado a esquemas donde se permita la participación ciudadana teniendo como base el acceso a la información y transparencia, en este caso proactiva, es decir, información vital, información de trascendencia para la sociedad, que les permita tomar mejores decisiones, conocer a plenitud el quehacer de gobierno y no cualquier información, es como pudiéramos ir desde esta trinchera, ir trabajando en generar

confianza, de otra manera nos quedamos muy cortos si solamente nos sujetamos a garantizar el derecho de acceso a la información, a revisar que se cumplan con los mínimos de transparencia que marca la ley.

Pero si no promovemos transparencia proactiva, si no incorporamos instrumentos como gobierno abierto o algunos otros esquemas como presupuesto participación, que sin ser propiamente gobierno abierto, ¿qué implica? Proporcionar a la ciudadanía información sobre cuánto recurso puede ser de libre decisión de la ciudadanía, que pueda o no decir en qué opciones puede elegir a qué se destine o bien dejar libremente que la ciudadanía escoja las principales obras o proyectos, a qué se puede destinar ese recurso público y ahí, el más votado por la propia ciudadanía será el que se llevará esos recursos.

Están también los esquemas de contratación abierta o de infraestructura abierta, que son modelos por los que la información de las contrataciones que pueden hacer los sujetos obligados vayan más allá de decir simplemente quién se adjudicó y por cuánto determinada obra, servicio, o bien, se adjudicó, sino que también planteamos el conocer desde su planeación, desde la definición de la necesidad y la ejecución del mismo.

Estas también son herramientas que vienen a apoyar lo que es la confianza.

Entonces, y como lo decía el título del presente artículo, “Una opinión personal”, siento que estos instrumentos, estos derechos y estas obligaciones son útiles, pero no podrán tener gran impacto si además de ello no buscamos o la autoridad no se abre a permitir la participación y la colaboración. Es algo que hemos aprendido

durante estos años y de esta manera se podrán atender temas de seguridad pública, desarrollo económico, salud, infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente, entre otras muchas.

Existe confianza con la transparencia, pero eso depende de qué tanta participación, qué tanta colaboración y qué cantidad de información se está proporcionando a la ciudadanía.

4. Cuídelos, como si fuera oro

Carlos Alberto Esparza Deister

El 5 de mayo del 2015 entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la cual entidades federativas y municipios, así como cualquier organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos, están obligados a transparentar y permitir el acceso a su información. Por lo tanto cualquier mexicano, sin excepción, puede solicitarla.

En nuestro estado, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip), órgano autónomo e independiente, es quien se encarga de garantizar el cumplimiento de dicha ley, así como de orientar al ciudadano con sus solicitudes. También se puede encontrar información ingresando a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual tiene un buscador, donde se puede consultar de manera rápida sueldos de funcionarios, trámites y contratos de bienes, servicios y obra pública, de cualquier estado o municipio. Sin duda es una herramienta valiosa, que ayuda a evitar actos de corrupción.

El 5 de julio del 2010 se estableció la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. El Ichitaip también tiene la tarea de que se cumpla esta ley en nuestro estado, la cual tiene como objetivo primordial que los datos personales de

cada individuo no se utilicen de manera indebida o ilegitima, así como también garantizar su privacidad, siendo sujetos regulados por esta ley particulares, personas físicas o morales que lleven a cabo tratamiento de información personal, con excepción de sociedades de información crediticia y personas que recolectan y almacenan datos sin fines de divulgación o utilización comercial.

Hace algunas décadas, el robo de identidad era un delito poco frecuente. En aquellos años, el correo postal era el medio de comunicación más utilizado y aun cuando los datos del remitente y destinatario aparecían a la vista, era raro que alguien los utilizara para delinquir. Lo que sí ocurría era que abrían la correspondencia pensando que el sobre contenía dinero en efectivo, pues en ese tiempo algunas personas enviaban dinero a sus familiares de esa manera, o también abrían los estados de cuenta que enviaba el banco creyendo que contenían dinero; es importante mencionar que abrir correspondencia ajena es delito federal.

Posteriormente, con los avances tecnológicos llegó el Internet y más tarde el correo electrónico suplió a la carta, telégrafo y fax. Después surgieron las cadenas, donde enviaban un correo con archivo adjunto, el cual podía contener imágenes con frases motivacionales, pornografía, datos deportivos, chistes o hasta videos cortos. Si al remitente le gustaba, lo enviaba a todos sus contactos y luego varios de ellos hacían lo mismo. En poco tiempo se convertía en una gran cadena, la cual contenía nombre y correo de cientos de personas, información que era aprovechada por quien enviaba originalmente el mensaje, almacenaba todos los datos y posteriormente los vendía en paquetes de 500 o 1000 correos a empresas que se dedicaban a la promoción de algún producto o servicio. Posteriormente los compradores de datos atiborraban de publicidad los mails, entonces algunos destinatarios se preguntaban de manera ingenua: ¿cómo supieron

mi correo y nombre? Por mucho tiempo fue un negocio perfecto para estas personas que lucraban con datos personales.

Después, con la llegada de las redes sociales y los avances tecnológicos, fue todavía más sencillo apoderarse de esa información; entonces varios decidieron escalar a la suplantación de identidad, delito que existe desde hace tiempo. Uno de los casos más conocidos es el del estadounidense Frank Abagnale, quien en la década de los 60 robó la identidad a ocho personas, firmando cheques sin fondo por millones de dólares. Pero sin duda no era tan frecuente, como lo es ahora, y hay incluso quien lo llama el delito del siglo XXI, pues fue en sus albores cuando tomó más fuerza, por ejemplo en Facebook. Los delincuentes se hacían pasar por una hermosa mujer o un atractivo caballero, utilizando fotografías que previamente habían robado de otro perfil, o ponían imágenes de modelos poco reconocidos. Enviaban solicitud de amistad al azar o de manera premeditada, la cual regularmente era aceptada, entonces el estafador accedía a la cuenta, enviando también solicitudes a sus contactos y en poco tiempo lograba una amplia base de datos, para robarles la identidad.

Existen también en Internet bolsas de trabajo apócrifas, que convencen a los usuarios de otorgar sus datos bajo la promesa que con ellos conseguirán un empleo bien remunerado.

Las estafas también son ideadas por empleados deshonestos, como fue el caso de una señora del Estado de México a la cual le llegó su recibo telefónico con un adeudo de 60 000 pesos, entonces acudió a una sucursal para que le explicaran la situación, informándole que era un cargo por la compra de una pantalla. Al comentarles que ella no la había realizado, le explicaron que para la venta se habían presentado los documentos necesarios, todo supuestamente estaba en orden y tenía que pagarla. Luego de

varios meses de insistir para que le mostraran la documentación presentada, se descubrió que la credencial de elector no coincidía con la suya, iniciando una investigación en la compañía telefónica la cual más tarde determinó que unos empleados habían falsificado su credencial para quedarse con la pantalla.

Las historias de trabajadores deshonestos se dan frecuentemente, como uno que robó en Estados Unidos los datos financieros de sus clientes para luego ir a contratar créditos a sus nombres por miles de dólares, u otro que, aprovechando su trabajo en una empresa verificadora de referencias personales, robó 30 000 identidades. Y es que con esa mínima información el delincuente puede hacer gran daño, como el ya conocido fraude llamado vishing, donde le llaman por teléfono a usuarios de distintos bancos para realizar una supuesta actualización de datos. Muchos son engañados porque la llamada la hacen de una forma muy apegada a la real: aparecen sonidos del conmutador, de supuestos compañeros a su alrededor, impostan la voz como si fueran empleados de banco y por supuesto se dirigen a la víctima por su nombre.

Además el estafador confirma dirección, fecha de nacimiento y correo electrónico, lo que da cierta confianza y la persona termina dando sus claves personales, como el caso de un señor en Torreón que después de la llamada donde presuntamente actualizó sus datos, en unos cuantos días le robaron sus ahorros de casi toda la vida, enfrentándose literalmente a un calvario pues tuvo que demostrarle al banco que no hizo el movimiento, pero transcurrieron varios meses para que todo se resolviera, además de pagar abogado para el litigio contra el banco.

También es común que los estafadores envíen correos electrónicos, tipo de fraude al que se le llama *phishing*. El documento electrónico a simple vista luce real, con membrete, por medio del

cual informan al cliente que su cuenta ha sido bloqueada y que si desea reactivarla tiene que actualizar sus datos, incluyendo claves personales. Muchos lamentablemente caen y en cuestión de minutos les hacen cargos por miles de pesos, y sucede lo mismo que en el anterior caso: al ir al banco para informar lo sucedido tienen que comprobar que no realizaron la compra; si no es así, la víctima corre el riesgo de quedarse con la deuda.

La suplantación de identidad no solo daña económicamente, sino también moralmente, como le sucedió a una persona en Estados Unidos a quien le robaron su identidad médica. Posteriormente y de manera imprevista fue contactada por un empleado de hospital para informarle que su hijo recién nacido había dado positivo a drogas. Ella comentó que se trataba de un error pues no había dado a luz recientemente, sin embargo, al día siguiente se presentó la policía en su casa con una orden judicial para quitarle a sus hijos. Sin deberla ni temerla, la metieron en un gran lío que costó tiempo y dinero solucionar.

Los ladrones de identidad en cualquier momento pueden atacar, por eso hay que estar muy alerta, si es posible checar de manera regular el estatus en buró de crédito y hasta del SAT para no tener sorpresas desagradables como le ocurrió a una joven universitaria de Nayarit, a quien el crimen organizado le robó su identidad. Luego, con una credencial de elector falsa tramitaron su cédula fiscal como comerciante de químicos, abrieron cuentas bancarias a su nombre y comenzaron a meter grandes cantidades de dinero. Por supuesto, ella ignoraba lo que sucedía, hasta que tiempo después las autoridades le notificaron que tenía un adeudo fiscal por 1800 millones de pesos.

Ni los difuntos están a salvo, como un joven estadounidense de 18 años que falleció en un accidente automovilístico. Él se

dedicaba a repartir pizzas. Unas semanas después de su muerte los padres fueron a pagar sus impuestos y a darlo de baja, pero de manera sorpresiva se enteraron de que alguien ya los había pagado y mantenía vigente la cédula de su hijo, realizando otras actividades económicas.

Comprar y vender en Internet es algo muy común actualmente. Hay sitios confiables donde no hay riesgo de ser estafado ya que miles ingresan para adquirir productos, pero de esto también se aprovechan los delincuentes, quienes ofertan artículos inexistentes utilizando los datos de una persona a la que previamente robaron su identidad y se ponen a delinquir sin el menor remordimiento, metiendo en fuertes problemas a quien están suplantando pues la gente engañada, molesta con justa razón, comienza a investigar y en la mayoría de los casos la ubican por medio de redes sociales, iniciando una persecución en su contra y dañando su reputación de manera injusta.

Existe una persona de nacionalidad estadounidense a quien le robaron en dos ocasiones su identidad. La primera vez solicitaron un préstamo hipotecario que por supuesto no fue liquidado. Por varios meses la víctima estuvo investigando para dar con el estafador, que resultó ser una mujer a quien rastreó hasta que la ubicó, iniciando un prolongado pleito legal que terminó ganando. Después, un amigo utilizó su identidad para robar datos personales a sus clientes y luego hurtarles una gran cantidad de dinero, por lo cual la víctima, sin deberla ni temerla, fue detenida quedando dañada su imagen. Después de un litigio mucho más desgastante y largo que el anterior, pudo comprobar su inocencia.

Y es que las maneras de suplantar la identidad que utilizan los delincuentes son diversas; si usaran ese ingenio para cuestiones lícitas, el mundo estaría mucho mejor. En Estados Unidos fue

detenida una pareja que pidió a varios vecinos le pasaran su contraseña de Wi-Fi. Más de 30 accedieron de buena fe y meses después se dieron cuenta que por medio de la conexión los malos vecinos accedieron a sus cuentas, robándoles miles de dólares.

Por todo lo anterior, y para evitar ser parte de la estadística, debemos cuidar prácticamente como oro nuestros datos personales, los cuales el Ichitaip en su página de Internet describe como "cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable". No está de más recordar cuáles son los principales datos personales: nombre por supuesto, edad, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, trayectoria académica, laboral o profesional; patrimonio, CURP y número de seguridad social, entre otros.

El Ichitaip manifiesta en su página web que la protección de los datos personales es un derecho vinculado a la protección de la privacidad. Con esto, cualquier ciudadano puede controlar y autorizar el uso que se le dará a sus datos personales, a través de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). Es importante también que antes de compartir su información las personas lean detenidamente (dejar a un lado la flojera de leer letras chiquitas) el aviso de privacidad, el cual deben presentar los sujetos obligados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La era cibernética que vivimos, y sobre todo el furor desmesurado por las redes sociales, provocan una exposición total de nuestros datos personales; asimismo, los avances tecnológicos han llegado a los bancos, convirtiéndose en una excelente herramienta. Las plataformas digitales bancarias son utilizadas por una gran

cantidad de personas, sin embargo, como es sabido, es uno de los sectores más golpeados por los estafadores, a pesar de los esfuerzos por mejorar su seguridad. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) registró en el 2021 un total de 24 215 reclamaciones por fraude, 52% más que en el año 2020.

Por supuesto, el robo de datos personales no se da únicamente por medio de Internet. A través de los años han existido varios casos en los que obtienen la información robando correspondencia o billeteras, también de bolsos extraviados o hasta hurgando en la basura. Este último se da con frecuencia aun en nuestros días, pues hay gente que no tiene cuidado con su papelería personal o empresarial, tirando a la basura documentos completos que ya no están vigentes pero que contienen valiosa información que es utilizada por delincuentes. Por esto, los especialistas sugieren que ese tipo de papelería debe ser destruida antes de ir al basurero, ya sea manualmente o apoyado con una destructora eléctrica.

Las empresas no están exentas: 40% a nivel mundial informaron que alguna vez han sido víctimas de este delito. Se dice que cada mes unos 4 800 sitios de Internet sufren ciberataques, como el llamado *formjacking*, que consiste en que un hacker coloca un código malicioso capaz de recopilar y luego transferir los datos personales que clientes o visitantes teclean en el formulario de la página web.

Un estudio de la empresa de ciberseguridad Surfshark señaló que en el 2021 México ocupó el lugar número diez entre los países con mayores problemas en ciberdelitos, siendo el más común a nivel mundial el *phishing*, que como se mencionó anteriormente, es cuando los delincuentes envían correos electrónicos haciéndose pasar por instituciones bancarias.

El robo de identidad puede provocar hasta conflictos familiares, como le sucedió en nuestro país a un empresario que fue víctima de ese delito. Obviamente no se enteró, pasó un mes y llegó a su casa un estado de cuenta de crédito automotriz a su nombre. Su esposa lo recibió sorprendida pues no sabía nada de dicha compra, quizá creyendo que la camioneta se la regaló a otra mujer; no le dijo nada y prefirió esperar, tensándose su relación. En los siguientes meses llegaron otros estados de cuenta ya con adeudos, hasta que se fastidió de la situación y le reclamó. Luego de una fuerte discusión, descubrieron que habían suplantado su identidad.

El llamado delito del siglo XXI también ha causado problemas entre madres e hijas, como cuando una joven señora decidió usurpar la identidad de su hija, que en ese momento se encontraba en otro lugar, falsificando la credencial escolar solo para presentarse como porrista en un evento de la escuela. Pero otra madre fue más allá y por dos años robó la identidad de su hija: primero solicitó una licencia de conducir utilizando una identificación de su hija, luego pidió apoyo financiero por miles de dólares para ingresar a la universidad y se lo otorgaron, convirtiéndose en alumna. En ese lapso, todos creyeron que era una jovencita de 22 años, pero realmente tenía casi 50, llegando a salir de fiesta con jóvenes universitarios, hasta que la policía la descubrió y fue encarcelada.

Recuerde: usted puede controlar y autorizar el uso que se le dará a sus datos personales, haga valer su derecho. Y para evitar ser el protagonista de una lamentable historia, cuídelos, como si fuera oro.

5. Transparencia, acceso a la información pública y construcción de paz

Flor María Yáñez Bustillos

Una sociedad bien informada toma mejores decisiones; mejores decisiones abren el camino hacia la consolidación de un Estado democrático de derecho donde la libertad, la igualdad y el respeto a todos los derechos humanos, sin censura, imperen.

Conocer algo no solo implica preguntarlo, sino exigir que la información que se comparte sea verídica, oportuna y transparente. El lema de la ilustración del siglo XVIII fue *"sapere aude"*, atrévete a saber, instaurado por Emmanuel Kant. Las voces ilustradas defendieron arduamente la libertad de expresión y de investigación, exigiendo tolerancia y el derecho de cuestionarlo todo (McMahon, 2006). Las ilustraciones que acaecieron en diferentes lugares como Francia, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos compartían el denominador común de lograr el progreso social a través de la comprensión de las cosas. "Atrévete a saber" se ligó, intrínsecamente, al poderoso arte de hacer preguntas. Esto continúa siendo una ardua habilidad, ya que la historia nos corrobora la oscuridad en que la información se ha encerrado desde el poder para mantener en la ignorancia a la sociedad, por ende, alejada de la verdad. En México existe una crisis de confianza hacia el gobierno por las mentiras, engaños y secretos que históricamente se han ocultado desde el poder, reforzando diariamente la barrera entre Estado y sociedad.

Pedir información es un derecho y darla es obligación del gobierno. El derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en los principales instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos —que estipula que todas las personas tienen el derecho de pedir información— y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo sexto, que reza que la información será garantizada por el Estado y que toda persona puede acceder a ella de manera "plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión".

En cuanto a leyes secundarias, el artículo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) menciona que "el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información". Sobre el derecho de acceso a la información pública, la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos señala en su artículo cuarto la transparencia de las actividades gubernamentales y la libertad de expresión y de prensa como fundamentales para la existencia de un estado democrático. Es decir, no solo es informar, sino que sea con claridad para configurar este derecho.

De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), transparencia significa "permitir que se vea o perciba algo a través de un objeto". Si la rendición de cuentas del gobierno y la transparencia son dos elementos fundamentales para la construcción de un estado democrático, el Estado deberá explicar lo que hace y ponerlo a la vista de toda persona. La transparencia en sí misma no legitima al gobierno, le dota de herramientas para rendir cuentas de manera pulcra. Nunca en la historia existieron como ahora tantas leyes y reglamentos que reconocen, promueven y defienden

derechos humanos para a través de ellos pretender cambiar la realidad social que vivimos. La legislación rebosa en exceso, sin embargo, frecuentemente se queda como una buena voluntad al no convertir el derecho formal en real, dejando a la democracia en una continua aspiración utópica de difícil cristalización.

Paz positiva y paz negativa

En los años 60 fue Galtung (1964, 2003) quien introdujo los términos de paz negativa y paz positiva, definiendo la primera como la ausencia de guerra y a la paz positiva como la integración de la sociedad humana con acciones que contribuyan y mejoren la cooperación para la construcción de justicia, igualdad, libertad y el ensalzamiento de la vida. Hacer distinción entre las paces es fundamental para comprender las estructuras y la cultura generadora de la violencia estructural, donde el perpetrador se encuentra inmerso en las mismas estructuras sociales (Galtung, 1969).

La construcción de una paz positiva implica descubrir y eliminar esa violencia para lograr una justicia social (Harto de Vera, 2016). Para lograrlo, una clave es ejercer el derecho a expresarse libremente, acceder a la información del Estado y que esta sea transparente. Galtung (2003) señaló que la paz positiva también implica eliminar todo tipo de violencia que atente contra los derechos humanos, el medio ambiente, la pobreza, el estatus de la mujer, la medicina y el desarrollo económico como soportes para construir la paz (Diehl, 2016). No hacerlo es violencia y lleva a la injusticia social.

De acuerdo con Winton (2004), las inequidades son la forma más relevante de violencia estructural. Otra forma es la corrupción desde el sector público y desde los servidores de la nación que

prevalecen e inciden de manera transversal en todos los sectores de gobierno generando esta violencia, tal como lo hacen la desigualdad y la injusticia. Son esas estructuras sociales, políticas y económicas construidas asimétricamente las que impiden el desarrollo. Y es dentro de esas estructuras sociales donde también se pueden identificar acciones enfocadas en construir la paz.

Transparencia y paz

La censura y la opacidad de información llevan indefectiblemente al conflicto y a la violencia. En tiempos de crisis, el Estado debe informar detalladamente el problema y sus causas, las medidas que tomará para enfrentarlo, las estrategias a implementar y brindar datos verdaderos y precisos que deberá difundir por diversos medios accesibles a la población. Un buen gobierno es aquel que, antes de que la sociedad demande información, se adelanta y la provee oportunamente. Ello no solo disminuye la incertidumbre, sino que crea confianza en cuanto a la toma de decisiones. Por el contrario, ocultar datos y mentir dividirá a la población, creando una posible escalada de un conflicto en violencia.

El biógrafo de George Washington, el librero Mason Locke Weems, escribió en su libro una anécdota sobre este presidente estadounidense: cuando tenía seis años, cortó con un hacha un cerezo que su padre amaba. Furioso al darse cuenta, cuestionó a todos sus hijos quién lo había hecho. George se armó de valor y confesó que había sido él. Lejos de enojarse su padre, lo felicitó diciéndole que era más importante decir la verdad que el incidente cometido. La moraleja es que un buen líder debe decir la verdad, pero la idea de que un presidente no miente es una ilusión.

El titular del poder Ejecutivo y jefe de Estado y de Gobierno debiera ser la primera persona en repetir y observar este derecho

humano de acceso a la información para fortalecer la democracia. Lamentablemente, si nuestro actual presidente hubiera sido Washington habría inventado otra historia y compartido otros datos.

Luis Estrada, director de SPIN-Taller de Comunicación Política, publicó el libro *El imperio de los otros datos*. Él y su equipo analizaron por tres años la información que el actual presidente de México Andrés Manuel López Obrador presenta en las conferencias mañaneras diarias que instauró desde el inicio de su sexenio. De acuerdo con el autor, el presidente ha dicho 70 000 afirmaciones falsas, aproximadamente 90 por mañanera hasta el día de hoy, es decir, prácticamente nada de lo que dice tiene sustento. Esto, lejos de generar confianza, ha creado desorden abusando de sus facultades para mentir, crear confusión y generar conflictos, reforzando la violencia estructural en forma de dominación a través de la información. Otro problema es que las personas cada vez se sienten menos representadas por el gobierno y por consecuencia salen a las calles a marchar y manifestarse de manera violenta y no violenta. Esto es un síntoma de los problemas que subyacen en la dinámica social a causa de las injusticias y los abusos de la autoridad, poniendo en riesgo la paz.

En el 2015 se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para lograr la paz, erradicar la pobreza y cuidar al planeta. El número 16 corresponde a la corrupción, que representa una amenaza significativa para los países del mundo entero, debilita las instituciones democráticas, contribuye a la inestabilidad gubernamental y erosiona la confianza. El Índice de Paz Global es un indicador elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP) que mide los niveles de paz positiva y negativa en varios países. Este instituto identificó ocho pilares clave de paz positiva, entre ellos bajos niveles de corrupción, aceptación de

los derechos de los demás, libre circulación de la información, distribución equitativa de los recursos y un gobierno que funcione eficazmente.

En México existe una corrupción estructural donde el abuso, los engaños, las mentiras y la impunidad constituyen una manera de dominación social sustentada desde las bases del Estado. La corrupción no es solo robar, sobornar o extorsionar, es ocultar información y tergiversarla, quitándole así a la sociedad el derecho de decidir informadamente. A pesar de las leyes y la historia en busca de la verdad desde la Ilustración, el valor de la verdad continúa estando en crisis y la mentira, el engaño y la hipocresía permanecen erigiéndose desde el gobierno como la forma de trabajo para alcanzar metas personales. El derecho de acceso a la información transparente es relevante ya que es la puerta para ejercer otros derechos fundamentales para tomar decisiones y exigir resultados. Para que el gobierno genere confianza se debe presionar con las leyes existentes, a que las instituciones a que sean transparentes. Es menester tender puentes de comunicación para la generación de espacios de diálogo abiertos y libres. Una paz positiva de justicia social es posible y la llave es la información veraz.

Fuentes

Legislación
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Real Academia de la Lengua Española.

Bibliografía

Diehl, P. F. (2016). Exploring peace: Looking beyond war and negative peace. *International Studies Quarterly (60)*1, 1-10.
Estrada, L. (2022). *El imperio de los otros datos: Tres años de falsedades y engaños desde Palacio*. México: Editorial Grijalbo.
Galtung, J. (1964). An editorial. *Journal of Peace Research*, 1(1), 1-4.
Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.
Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos. *Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
Harto de Vera, F. (2016). La construcción del concepto de paz: Paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. *Cuadernos de estrategia*, 183, 119-146.
McMahon, D. (2006). *Una historia de la felicidad*. Madrid: Taurus.
Transparency International (2014). *Corruption in the Americas: the good, the bad and the ugly?* Transparency International.
United Nations Office on Drugs and Crime (2004). *The global programme against corruption*. Viena: Organización de las Naciones Unidas.
Winton, A. (2004). Urban violence: A guide to the literature. *Environment and Urbanization*, 16(2).

Internet

https://www.inegi.org.mx/temas/transparencia/
https://tucuentofavorito.com/george-washington-y-el-cerezo-la-sinceridad/

6. La transparencia es un componente esencial en la función pública

Carlos González Fernández

"Desde cualquier ángulo en el entorno" infiere que es absolutamente trascendental acatar las fundamentaciones en cuyas bases se edifican todos los razonamientos que establecen este gran compromiso del deber informar a toda la ciudadanía sobre los variados efectos de la aplicación de conceptos y acciones en que se sustenta el arte de gobernar; saludable, entonces, es convenir que dichas fundamentaciones quedan establecidas por leyes y su reglamento, así como por lineamientos determinados para el buen funcionamiento de dichas leyes.

Así que, es básico señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es resultado de sesudos análisis sobre un sinnúmero de controversias que han permitido llegar a un perfectible resultado de esta gran obligación natural y aún más ante solicitudes exprofeso.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sido un acierto indiscutible, establecida durante la administración del presidente Vicente Fox Quesada (junio, 2002) y ratificada durante las gestiones del presidente Enrique Peña Nieto en los artículos sexto y séptimo de nuestra Constitución Política con el objetivo de establecer las bases generales y los procedimientos para garantizar el derecho a obtener o acceder a la información pública

que posee cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los tres poderes —Ejecutivo, Legislativo y Judicial—, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que suscribe el octavo artículo ante los principios de validez y garantía sobre nueve conceptos a saber: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Así se suceden del artículo noveno al 22 diversos preceptos que dan fe de los derechos y facultades sobre competencias o funciones.

Sobre los sujetos obligados emanan cuatro artículos, de los responsables en materia de transparencia derivan nueve artículos, de organismos garantes otros seis, de los comités de transparencia dos artículos, de las unidades de transparencia dos más hasta completar 216 artículos y el apartado de 13 artículos transitorios. Es una base muy bien sustentada.

La rendición de cuentas es la obligación de todos los servidores públicos y políticos de informar de sus acciones y justificarlas en público ante la sociedad en su conjunto y específicamente ante quienes se vean afectados por sus decisiones y así lo demanden; entregan documentos con explicaciones o razones y si se detectan abusos se deben corregir, incluso con sanciones administrativas y/o monetarias. La participación ciudadana transforma el sistema democrático, contiene una dinámica especial entre gobernantes y gobernados y el consenso es resultado del ejercicio de ambas partes. Tal participación permite que se transparente la actuación del gobierno y frena, de alguna manera, las corruptelas, así que ante conductas reprochables se pueden imputar violaciones sobre las responsabilidades y castigarse conforme al delito.

Es conveniente valorar la veracidad o falsedad de los hechos y buscar información exacta y oportuna. Desgraciadamente, el

derecho a la información está sujeto a limitaciones y excepciones que atañen especialmente a la protección o candados que posee la seguridad nacional, el respeto a los intereses de la sociedad y los argumentos de reserva de información y de los secretos burocráticos.

Cualquiera, sin necesidad de exponer explicación alguna, puede y está en su derecho de solicitar la información de su interés y para eso las instancias deben contar con un área exprofeso como unidades de información locales o de enlace, según la localización de la dependencia de la que se requiere la información, quedando en claro que los requerimientos se podrán solicitar por teléfono, Internet o por escrito oficial a las distintas instancias de gobierno en cualquiera de los tres poderes. Cuando algún solicitante esté en desacuerdo con la respuesta recibida debe interponer su inconformidad.

Un recurso de revisión procede cuando la dependencia o entidad niegue el acceso a la información u oculte sobre la veracidad de los contenidos en el o los documentos solicitados o, en su defecto, no efectúe las modificaciones o correcciones a los datos personales, no entregue los datos solicitados o los haga confusos o incomprensibles. El recurso de revisión también procede si el solicitante está en desacuerdo con la modalidad y el tiempo de entrega, cuando haya información incompleta o que exista discordancia sobre la información requerida.

El recurso de revisión deberá contener el nombre completo de la entidad u organización ante la cual se presentó la solicitud, nombre de quien interpone el recurso y si acaso hay otros interesados que podrían verse afectados, domicilio y referencias de localización, fecha de notificación del acto reclamado puntualizando los puntos petitorios y copia de la resolución que se impugna. Se

sabe de varias posibilidades al momento de resolver el recurso de revisión: sobreseerlo, es decir, dar por terminado el trámite, confirmar la respuesta y revocar o modificar contenidos.

Los órganos encargados de garantizar el respeto a la aplicación del derecho fundamental de acceso a la información gubernamental se encuentran en cada una de las entidades de la república y se dedican fundamentalmente a corroborar que los sujetos obligados por las leyes de transparencia cumplan con su obligación de entregar la información que le fue solicitada a la instancia respectiva. Los órganos de transparencia solamente actúan a petición de la(s) parte(s), por lo tanto, el solicitante debe acudir ante las instancias correspondientes y anteponer su inconformidad a través del recurso de revisión y proteger los datos personales que están en manos del gobierno.

Las resoluciones atañen situaciones concretas como gastos ejercidos por el gobierno, obra pública en general, los servicios de salud, la seguridad, los programas de apoyo social, la protección del medio ambiente, la impartición de justicia, la educación en todos los niveles, la cultura y el deporte, etcétera. Cuán importante es considerar como un triunfo de la sociedad el lograr atender, entender y comprender que el acceso y transparencia de la información es un excelente logro dentro de los avatares de nuestra democracia para ejercerla a cabalidad y generar una estrecha relación entre gobernantes y gobernados para ejercer estos derechos y obligaciones a efecto de tomar mejores decisiones que beneficien a toda la población de nuestro país y poder participar en los procesos de la toma de decisiones.

La transparencia es un componente esencial en la función pública y la confidencialidad del o los solicitantes sostiene el derecho de solicitar que se expliquen las funciones de cualquier servidor

público para asegurar que se cumplan las actividades sin abusar del puesto, ante la premisa de que las finanzas de los particulares son consideradas como datos personales y por lo tanto no se tiene acceso a ellos. Por ley, cuando nos piden nuestros datos personales en encuestas promocionales o de elección debemos exigir la confidencialidad precisamente ante el derecho a la protección de los mismos. Además de la ley federal existen 32 leyes —una por cada entidad— de transparencia y acceso a la información. Cinco estados la crearon en 2002, ocho en 2003, nueve en 2004, seis en 2005 (incluido Chihuahua), tres en 2006 y uno en 2007.

Desde el año 1977 se reformaron diversos artículos de nuestra Carta Magna, pero fue hasta el 20 de julio de 2007 (30 años más tarde) que se modificó en el Congreso el artículo sexto constitucional que obliga al Estado a garantizar ese derecho de acceso a la información que enuncia: "Toda información en posesión de cualquier autoridad es pública, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de seguridad o para proteger los datos personales o en proceso judicial", además de llevar a cabo procedimientos ante órganos u organismos especializados e imparciales en forma ágil y expedita y gratuidad de la información. El artículo tercero transitorio establece que las leyes locales dispondrán lo necesario para que los municipios ¬— de los 2471 que existen en nuestro país— que tienen más de 70 mil habitantes cuenten con sistemas electrónicos de acceso a la información.

7. La protección de datos personales

Dinorah Gutiérrez Andana

Mientras cenaba con mi familia un fin de semana, fui sorprendida por una extraña llamada telefónica. Digo extraña, porque no reconocí la Lada y no me pareció un número común. Mi instinto me previno de no contestar. Aun así, por curiosidad, tomé la llamada. Del otro lado de la línea una voz de hombre (que parecía joven) me saludó por mi nombre completo y se presentó como "Carlos Atienzo".

Al momento pensé en colgar, pero ya el hombre había comenzado un discurso claramente de vendedor profesional. Sus palabras eran casi sin pausar, como si estuviera repitiendo uno de esos textos que nos aprendíamos en la secundaria para los concursos de oratoria. Alguien más los escribía y al momento de repetirlo en voz alta carecía con frecuencia de emoción y de sentido.

Vaya momento de casi un minuto. Esperé impaciente y tuve que interrumpirlo. La cena se enfriaba y mi familia me veía haciéndome señas de colgar. Le dije que no tenía interés en comprar un paquete de viaje. Y luego atiné a preguntar de dónde había obtenido mi nombre y mi teléfono. Él solo contestó: "No sabría decirle. A mí me pasan una lista de nombres y teléfonos a los que debo llamar en diferentes partes del país y ofrecerles nuestros servicios, pero si no está interesada, le agradezco mucho su atención. Que tenga buenas noches".

Desde luego, no pude decirle más porque al instante cortó la comunicación. Intenté llamar al número registrado en mi identificador y solo timbraba en automático con un zumbido y se cortaba de nuevo.

Así que me quedé con más dudas que curiosidad. ¿Cómo era posible que alguien desconocido supiera mi nombre y me llamara a esa hora de la noche, sin tener antecedentes de que yo estuviera buscando el servicio que me ofrecían?

Esta es solo una anécdota personal, de inofensivas consecuencias. Seguramente se habrán registrado múltiples historias que, incluso, han puesto en peligro la vida de quienes reciben llamadas de personas desconocidas que intentan extorsionarles.

De hecho, fui testigo de la llamada que una compañera de trabajo recibió de un teléfono con Lada de Sinaloa. Ella, originaria de aquella entidad, supuso que se trataba de alguien cercano y contestó el teléfono. Al escuchar la voz de un desconocido saludarla por su nombre, le cambió de inmediato el semblante. Luego por algunos minutos escuchó una perorata de "sabemos que usted vive en la colonia Campesina y que tiene a sus hijos en la escuela por las mañanas… Queremos decirle que por su propio bien, nosotros la hemos estado cuidando porque una mujer nos pidió que le hiciéramos un daño que podría ser irreparable. Entonces… nosotros queremos decirle que usted puede arreglarse con nosotros mejor. Si usted nos ayuda, nosotros le ayudamos…", etc.

Mi compañera mantuvo la llamada en altavoz para que yo pudiera escuchar la mayor parte del intento de extorsión. Y, aunque se asustó mucho y, al igual que yo, dudaba si era cierta o no semejante "advertencia", al momento en que le pidieron dinero para su

supuesta "protección" ella detuvo la perorata del individuo, le aclaró que no tendría dinero para ese tipo de cosas y colgó.

Estas experiencias, que durante algún tiempo han sido constantes en diferentes regiones del país, denotan una situación preocupante debido a la información personal que instituciones bancarias, empresas telefónicas, seguros y diversas organizaciones poseen sobre nosotros.

No se trata de paranoia. Es una realidad que nos rebasa, si consideramos que las actividades delictivas también se han profesionalizado. No obstante, no es que estemos en absoluta desprotección; por el contrario, existe, más allá de un mero tinglado de narrativas políticas sobre la transparencia y protección de datos, un conjunto de leyes que establecen, precisamente, el entramado jurídico que nos otorga derechos y obligaciones como ciudadanos y ciudadanas.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley". Además, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal establece los derechos conocidos como ARCO, abreviaturas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, que forman un conjunto de prerrogativas a través de las cuales se garantiza el poder del control sobre nuestros datos personales.

Los datos personales son parte de nuestra identidad legalmente reconocida. Esto incluye nombre, teléfono, domicilio, fotografía o huellas digitales, información patrimonial, ideológica y de salud. Se trata de información concerniente, únicamente, a la persona

física a la que le pertenece y que, a la vez, le permite diferenciarse de otras, dentro de una colectividad. El estado civil, la firma autógrafa o la electrónica, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la cartilla militar son datos invaluables que, al ser expuestos, en caso de no existir el adecuado manejo y uso de los mismos por parte de quienes reciben dicha información, no solo se incurre en un delito, sino que se pone en riesgo la integridad de las personas y, en muchas ocasiones, de sus familias.

Existe una categoría sensible de información personal y es la relacionada con las posturas ideológicas, religiosas, filosóficas o morales de una persona. La opinión sobre algún hecho político o postura política en general, preferencias sexuales y condición de salud, entre otros, son datos que han generado amplios debates y han sido motivo de discusión, ya que no existen criterios institucionales suficientemente regulados al respecto. Además, ciertos datos personales, que en principio no se consideran sensibles, podrían llegar a serlo dependiendo del contexto en que se gestiona la información.

Es frecuente que al contratar servicios, por las pequeñas letras al final de un amplio texto en el contrato del servicio telefónico, por ejemplo, no nos detengamos a leer el llamado aviso de privacidad. Y, ¿quién los lee completos?

Son, generalmente, párrafos extensos con letra casi ilegible que a cualquiera abruma. Sin embargo, esa incómoda advertencia que suele dejarse de lado resguarda la principal garantía de protección de los derechos de todas las personas de defender la información sensible y clarificar el uso que se hará de dichos datos.

Las instituciones establecen las reglas de uso de los datos personales que constituyen un valioso tesoro para todos. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Ichitaip, Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, son organismos públicos responsables de vigilar el cumplimiento de las normas legales que rigen estos procesos. Y, aunque muy pocas personas saben lo que ocurre con los datos residuales de la memoria caché en una simple búsqueda por Internet o al llenar un formulario en línea, lo cierto es que estas instancias están obligadas a revisar con prontitud cualquier queja sobre el mal uso de nuestra información, por insignificante que esto parezca.

La información, sin duda, es poder, y quien la posee con seguridad también tiene una significativa ventaja sobre quienes se encuentran en ese mismo escenario de lucha de intereses. Nada, entonces, debe dejarse al descuido. Seguir la pista de nuestros datos siempre que los compartimos podría representar una noche de cena tranquila con la familia o una verdadera pesadilla al convertirse en víctima por suplantación de identidad, aunque ese es un tema que hoy no nos tocará abordar.

8. La importancia de la transparencia en los actos de gobierno

María Soledad Limas Frescas

Se ven lejanos los tiempos en que los ciudadanos tenían que recurrir al precepto constitucional contenido en el artículo 8vo., relativo al derecho de petición del que gozan todos los mexicanos, para conocer los actos de los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado y los tres niveles de gobierno. A quien le surgía la inquietud de conocer sobre un asunto de las instancias del gobierno debía elaborar un escrito respetuoso a las autoridades correspondientes.

La institución de los organismos para la transparencia fue, en gran parte, labor de los ciudadanos que se formaron en la militancia de los organismos no gubernamentales y que por naturaleza son inquietos y participativos en la búsqueda del bien común y de gobiernos más justos y más humanos. Ellos empezaron con el sueño de crear instituciones que transparentaran los actos del gobierno, para estar en condiciones de conocer el destino de los dineros públicos.

Poco a poco se fueron gestando los organismos de transparencia. Se debe reconocer también la gran participación y la exigencia de miles de mexicanos y mexicanas valientes y echados para adelante, que compartían el mismo sueño de vivir en una república democrática con un gobierno transparente.

La presión de la ciudadanía organizada fue fundamental para obtener la respuesta de las autoridades. En este tenor se fueron creando instituciones que garantizaron el derecho a la información y la transparencia en los actos de gobierno.

Cabe recordar que antes de la creación de los órganos que hoy garantizan la transparencia, cada vez que se hacía uso del derecho de petición para estar informados, de la manera en que el mencionado ordenamiento constitucional exige, debía formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En ocasiones se tardaba meses el conocer la respuesta sobre el asunto público planteado, ya que por parte de las mismas autoridades, en la mayoría de los casos no había la más mínima intención de dar respuesta, sin que por ello la autoridad incurriera en responsabilidad alguna porque no obstante que la mencionada disposición constitucional garantizaba el derecho de petición, era omisa en señalar qué se entiende por el "breve término" en que las autoridades tenían la obligación de contestar.

Cuando el asunto era de mayor interés por su envergadura, se tenía que recurrir al amparo y a la protección de la justicia federal para obligar a las autoridades a contestar lo solicitado en el derecho de petición. El término que se fijaba para tal efecto por lo general era de 15 días.

La problemática de recurrir al juicio de amparo estriba en el costo del procedimiento, pues como todo juicio tenían que cumplirse las formalidades de ley, que un abogado le diera seguimiento y por ende pagar los honorarios correspondientes. Otra desventaja era el tiempo de espera, de tal suerte que cuando las autoridades contestaban en acatamiento a la disposición judicial, ya había perdido actualidad el asunto.

Así las cosas, ante la insistencia de miles de ciudadanos que exigían su derecho a estar informados y a conocer sobre los actos de gobierno, paulatinamente se fue atendiendo la solicitud de la ciudadanía exigente y vigilante de que el gobierno obrara en función del bien común, tuvieron lugar organismos como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hoy INAI, cuya responsabilidad es garantizar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y está obligado a dar la información que se le solicite por cualquier persona.

El artículo sexto constitucional, relativo a la libertad de expresión, refiere en la sección A del numeral VIII la obligación de que la Federación cuente con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, para que sea el responsable de "garantizar el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley", por lo que la ley reglamentaria de esta disposición es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El párrafo ya mencionado fue adicionado el 7 de febrero del 2014.

Primero se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), durante el sexenio del presidente Vicente Fox, siendo el antecesor del INAI. Gracias a este organismo autónomo fue posible conocer de una manera transparente en qué se gasta el dinero público, cuáles son las funciones y los sueldos de los funcionarios de todos los niveles, cuándo y cuánto se gastan en los viajes para el cumplimiento de su trabajo, a qué empresas se le dan las adjudicaciones directas y qué empresas resultan favorecidas con las licitaciones públicas, etc. Gracias a lo anterior se descubrió que el actual Gobierno federal ha dispuesto que más de 80% de las obras y requerimientos del mismo sean por

adjudicación directa, siendo que estas últimas deben de ser la excepción y no la regla.

A nivel local se cuenta con el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip), que es autónomo y al igual que el instituto nacional se rige por los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

A partir de la creación de los institutos de transparencia y de acceso a la información pública los ciudadanos cuentan con el instrumento idóneo para hacer valer el derecho a la información y a la transparencia en los actos de gobierno, con excepción de los que la misma ley clasifica como confidenciales.

A principios del año 2021 el presidente López Obrador anunció en una de sus conferencias mañaneras que deberían revisarse los organismos autónomos para ver cuáles serían eliminados, con el argumento de que salían muy caros. Dentro de los mismos señaló al INAI, arguyendo que sus funciones quedarían a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Dichas declaraciones causaron la reacción y el pronunciamiento de especialistas, analistas políticos, líderes de opinión y de asociaciones civiles por considerar el anuncio presidencial como un atentado contra la democracia y la transparencia que debe caracterizar a los gobiernos. No se debe permitir dar un paso atrás a los derechos conquistados por la ciudadanía, el derecho a estar bien informados y a que se transparenten los actos de las autoridades, lo que se logra teniendo como instrumento al INAI, por lo que dicho organismo debe continuar por la importancia que reviste y se le debe otorgar el presupuesto suficiente para el

cumplimiento de sus funciones, como lo establece la ley.

Al presidente Vicente Fox, que fue quien lo instituyó, le costó que durante su sexenio le revisaran con lupa en qué se gastaban los recursos del erario y al que le armaron el escándalo de las "toallas-gate" cuando una periodista, utilizando la información que obtuvo del IFAI, reveló la adquisición de varias toallas con un valor de 400 000 pesos, que en realidad no se compara con los escándalos multimillonarios por el desvío de los dineros públicos que se han hecho en sexenios posteriores, y de ahí en adelante fluyó la información sobre los actos del gobierno a quien lo solicite.

De dichos organismos de transparencia ha salido la información de abusos en el poder público, como los casos de la "casa blanca" de "La Gaviota" y el de la "estafa maestra", en los que se desviaron recursos multimillonarios y están relacionados con el gobierno de Peña Nieto, autoexiliado en España y que según testigos vive como un rey.

Otros casos de relevancia obtenidos gracias a las herramientas de los entes que garantizan el acceso a la información son las fortunas amasadas por los funcionarios públicos bajo el amparo del poder, conocidas como "enriquecimientos inexplicables".

Muchos de los artículos de periodistas que han causado revuelo a nivel nacional se han obtenido de la información veraz y oportuna que solicitan al INAI, por eso al presidente López le incomoda que a través de este organismo se ponga en evidencia a su gobierno, que para desgracia de muchos mexicanos que votaron por él, su mal funcionamiento está muy por debajo de las expectativas.

Por todo lo anterior, no puede concebirse ni siquiera la idea de desaparecer a los órganos autónomos que tanto trabajo han

costado a la ciudadanía. Contribuir a la defensa de los mismos es una obligación directa del gobierno e indirecta de todos los ciudadanos. Estaremos vigilantes como sociedad de que se garantice el funcionamiento de los organismos autónomos como el INAI, por ser fundamentales para que funcione el Estado de derecho.

9. Transparencia ciudadana en Chihuahua

Sergio Armando López Castillo

Existe una clara diferencia entre los Estados democráticos, por un lado, y los Estados absolutistas, totalitarios y opacos, por otro, en las cuestiones del uso restringido de la información y su vocación sobre la rendición de cuentas y la transparencia.

Ambas modalidades de la vida pública dan sesgos diferentes a la fuerza concedida al secretismo político, al sofocamiento de libertades básicas como las de la conciencia o expresión, o a la existencia de intereses propios del Estado, que pueden estar en contra de los ciudadanos.

Puede decirse, incluso, que el Estado democrático se puede definir, en sus términos más generales, como un Estado limitado o contenido por las libertades fundamentales de los ciudadanos: un Estado transparente.

En ese sentido, recordemos que el padre de la teoría liberal del Estado (John Locke, 1632-1704) sentó las bases intelectuales para pensar al poder político como un mandatario de los ciudadanos y como una entidad representativa sin intereses propios.

Cuando hablamos del gobierno en todos sus niveles, como mandatario, nos referimos expresamente al poder político que es mandado. Así debe serlo. En la cultura política de México se

da el fenómeno curioso de que “mandatario” parece ser “el que nos manda”, como sucede en la recurrente y reverencial expresión “nuestro primer mandatario”.

Pare decirlo de manera vernácula, el mandatario es el mandadero; el que es mandado y no el que manda. Y en ese mandato de los ciudadanos (el pueblo) hacia el gobierno y sus mandatarios, uno de los derechos esenciales —ahora elevado a rango constitucional y por iniciativa de chihuahuenses— es justamente el DE LA INFORMACIÓN, donde podemos encuadrar la TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO A LO PÚBLICO.

En Chihuahua contamos con una Ley Estatal en la materia, con un instituto que debe hacer que se cumpla dicho marco legal, y hay que valorarlo. Estoy seguro que no hay “peores leyes o instituciones que las que no existen”.

Ahora el reto es perfeccionar ambos elementos con creatividad, tesón, independencia y profesionalismo, para que esas herramientas, que son esenciales para alcanzar un Estado democrático, diáfano y justo, hagan de dichos instrumentos un órgano auténtico, cada vez más ciudadano, y ejemplo de avanzada para la vida democrática de Chihuahua y del país.

Ante la expresión de la ciudadanía mexicana, y particularmente de la del estado de Chihuahua, en los recientes procesos político-electorales de los años 2016 al 2018, mediante los cuales ha enviado el mensaje claro y contundente contra la corrupción, el manejo discrecional de los recursos públicos y el enriquecimiento a través de los cargos públicos, la clase política y el sector público deben acusar recibo y tomar con seriedad el tema.

En ese tenor, es menester instar al Congreso del Estado a impulsar una reforma a la Ley de Transparencia en el estado, para que todos los sujetos obligados, pero además funcionarios de los tres primeros niveles, presenten declaraciones patrimoniales públicas, sueldos y salarios, declaración de impuestos y de conflicto de intereses, sin excepción alguna, de manera periódica.

Que los consejeros del Instituto de Transparencia (Ichitaip) sean verdaderamente ciudadanos. Para ello es ponderable y viable que los organismos, consejos y observatorios de la sociedad avalen y tengan voz, junto al Legislativo, en el proceso de elección de los miembros del instituto u órgano garante y no solamente los legisladores.

El legislador miembro de las comisiones relativas al tema de la transparencia debe adentrarse, estudiar y analizar a detalle este tema, y hacer conciencia, a la hora de su voto, para que realmente sea autónomo, sin influencia del Ejecutivo o del partido al que representa en la Cámara, y de ese modo su trabajo resulte auténtico, con ciudadanos de real cultura transparente comisionados al instituto y que no se elijan por mera influencia o apéndice de sus propios u otros institutos políticos, como ha ocurrido en la historia reciente del organismo.

También debemos pugnar por simplificar el mecanismo del sistema nacional en materia de transparencia, con la finalidad de que el ciudadano común acceda a realizar las solicitudes de información y a la modificación y protección de datos personales de una manera más ágil, amigable y sencilla, y se evite así el burocratismo y desaliento al acceder a dichos instrumentos.

A la par, que se instituya un consejo ciudadano que sea termómetro, proponente y vigilante de las acciones y decisiones

que en materia de transparencia, acceso a la información pública del Estado y materias afines tome el Instituto Chihuahuense de Transparencia y sus comisionados o miembros, para que sea un contrapeso eficaz y real en la vida del mencionado organismo. Y para que se hagan públicas las observaciones requeridas, al mismo tiempo que proponga las sanciones correspondientes que conforme a la ley se deban aplicar a los sujetos obligados que incumplan, cuando el organismo encargado omita hacerlo.

Caso de éxito ciudadano, inédito, en materia de transparencia

En el año 2008, derivado de una convocatoria pública del H. Ayuntamiento, decidimos participar con una tesis sobre la transparencia, a partir de la ciudadanía interesada en abrir los gobiernos y entes públicos, presentada en la Universidad Autónoma de Chihuahua en el 2005.

En ese momento solo existía la ley federal sobre la materia, pero el estado de Chihuahua aún no se emparejaba respecto a otras entidades federativas en la confección de una ley.

De ese modo, a nivel de la ciudad (Municipio) la totalidad de los regidores de ese Cabildo votaron positivamente el documento de propuesta que hicimos y por unanimidad resultamos ganadores del concurso.

Así, el 23 de diciembre de ese año (2008) tomamos protesta del Consejo Ciudadano Consultivo para la Transparencia (CCT) de Chihuahua capital, una experiencia que en casi ninguna otra capital de estado alguno en el país existía antecedente.

Presidimos el CCT de forma honoraria, sin salario alguno, acompañado de tres consejeros representantes de los partidos

que formaban parte del Ayuntamiento en el Cabildo municipal (PRI, PAN y Panal), además del secretario del Ayuntamiento y el director de Planeación del gobierno local, en calidad de miembros; y por la parte ciudadana este autor como presidente, más cinco ciudadanos vocales de distintos sectores de la comunidad.

Las funciones y acciones fueron exitosas por ser nosotros un órgano de consulta del H. Ayuntamiento, sin pertenecer a la alcaldía orgánicamente, lo que daba al Consejo Ciudadano de Transparencia una autonomía y libertad plenas, en las decisiones y el trabajo en el rubro.

Aún hoy, año 2022, el citado órgano sigue funcionando de manera óptima, colaborando con el alcalde y sus directores, de manera estrecha, lo que años atrás y aun ahora el H. Ayuntamiento de Chihuahua ha obtenido primeros lugares, muy destacados, a nivel nacional en materia de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto, derivados de la evaluación anual de Cimtra (Ciudadanos y Municipios por la Transparencia) y otros organismos que observan y vigilan esta incipiente, aún, cultura de la transparencia en México.

Medios de comunicación y publicidad en el proceso de la transparencia, asignatura pendiente

La relación de los medios de comunicación con los gobiernos en cuanto a la publicidad contratada siempre ha sido opaca y por lo tanto se ha llenado de versiones sobre la forma en que el poder controla a los medios, los premia o los castiga, les dicta la línea editorial y lo que pueden y no pueden publicar.

En este enfoque hubo recientemente un esfuerzo, finalmente fallido, en el gobierno 2016-2021, que operó la Coordinación

de Comunicación Social para transparentar los contratos establecidos por la administración pública debido a la disparidad, discrecionalidad y excesos en esta partida, ejercida por administraciones anteriores.

En ese contexto, los medios y el poder Ejecutivo en sexenios pasados hubieron de exhibir un muy poco sano y claro ejercicio de la política publicitaria entre ambos, lo que ojalá no siga institucionalizándose para que no quede al arbitrio del mandatario estatal en turno ventilar o esconder la información de lo que gasta el gobierno en publicitarse.

En los listados que son públicos en Internet, en ese tiempo aparecieron medios de comunicación serios que, como negocios que son, tienen relación comercial con el Gobierno del Estado, así como, en contraste, empresas creadas de la nada junto con el sexenio que recibieron cantidades de recursos públicos sin siquiera prestar el servicio que decían ofrecer, así como contratos con familiares de periodistas y comunicadores, que guardaron silencio conveniente en ese momento, en este tema.

Lo esencial del tema está en distinguir y diferenciar la inversión legítima, del acuerdo bajo la mesa; el gasto publicitario legal, del "embute" o dinero fácil e injustificado a periodistas e informadores varios; el uso del recurso público con un fin legítimo, parte de una estrategia de gobierno, del uso del erario para premiar a amigos o para castigar enemigos, lo que en el papel se tenía bastante claro en aquel gobierno 2016-2021, que propuso una ley en la materia que en lugar de adhesiones provocó el cierre de filas de una cauda de enemigos ante la falta de inversión publicitaria en muchos medios por parte de esa administración durante el citado quinquenio.

Por ejemplo, en el medio abundaron "empresas" que nacieron y crecieron con Duarte. Hay ejemplos de "portales de noticias" que jamás publicaron información, más allá de la nota oficial del gobierno, y otros que hasta se diversificaron y aparte de vender su espacio a la administración estatal se convirtieron en proveedores de facturas por servicios no prestados y sí pagados, lo que fue la gran perversión que se intentó combatir, sin mucho éxito.

Hasta cierto punto, la contratación de medios tanto impresos y electrónicos como digitales y algunos otros es un derecho y alternativa válida para los gobiernos, y una opción que como empresas o negocios —que lo son finalmente— tienen las compañías de comunicación para subsistir. El problema está en el despilfarro y lo exorbitante de esos "convenios" bipartitos que francamente ofendían, sobre todo en el gobierno 2010-2016.

O lo que es peor, la vergüenza que significan los contratos que el Ejecutivo y otros poderes y dependencias realizan con "periodistas" en lo particular.

Más otra cantidad similar que bajo el esquema de portales de noticias en Internet, o pequeños segmentos de radio o TV, han sido beneficiados con sumas millonarias y oprobiosas, al margen de los que se signaron con las empresas periodísticas e informativas formales en gobiernos anteriores.

Esto último, los "acuerdos" personales que como "reporteros" se hicieron en corto, llama aún más al cinismo, mediocridad y entreguismo de algunos que se dicen periodistas o comunicadores leales a la profesión y honestos, pero que en realidad se prostituyen y desacreditan esa noble actividad por dinero mal habido, a cambio de zalamerías y adulaciones a los del poder.

Desde hace algunos años, cuando los periodistas comenzamos a asociarnos y posteriormente colegiarnos, hablábamos del rescate y dignificación real del periodismo de quienes lo ejercemos. Y sí, trabajar con gobiernos y particulares la publicidad necesaria para un medio de información, pero bajo reglas muy claras y transparentes.

En lo particular sostengo que cualquier medio —hoy se habla de colectivos, colegiados o grupos de comunicadores integrados a medios específicos o especializados— puede y debe vender espacios publicitarios al gobierno y aun a los partidos y políticos, para que publiquen lo que así decidan en esos contenidos contratados.

Sin embargo, señalamos que ello, en ningún caso, jamás, debería comprometer el pensamiento o criterio editorial y profesional del medio, ni ser este o quienes lo manejen sujetos de presión o soborno de ningún ente público o privado.

10. La transparencia desde las instituciones en México

Manuel Alberto Navarro Weckmann

Introducción

El vocablo transparencia alude a la cualidad de transparente, palabra que proviene del latín trans-, a través, y parens, -entis, que aparece; dícese del cuerpo a través del cual pueden verse los objetos claramente (RAE, 1992, pág. 1426). En este sentido, en el ámbito público, la palabra transparencia otorga un sentido de limpieza, pulcritud y claridad en las acciones que se realizan desde la administración pública.

Jonathan Fox (2007) define la transparencia como el acceso público a datos o información, esto es, "la existencia o no de información —y de sistemas que la producen— sobre lo que son, hacen, utilizan y producen las dependencias de gobierno o, incluso, sobre actos o productos de actores privados" (Sosa, 2011, pág. 22), por lo que, para la sociedad, resulta un elemento fundamental en la práctica de nuestras instituciones públicas de los tres niveles de gobierno.

Es por ello que no es extraño que a la transparencia se le otorgue el título de un derecho que favorece la democracia, por tanto, su ausencia en la sociedad es sinónimo de una fuerte limitación de la participación ciudadana, lo que provoca opacidad y discriminación, puesto que se opone a la rendición de cuentas y a la mejora continua de las decisiones que se desarrollan al interior de la propia comunidad.

En derredor de la transparencia existen múltiples factores que la promueven o inhabilitan, más allá de la legislación que se ha ido instalando en nuestro país, por lo que resulta importante revisar la manera en que se ha dado en los diferentes espacios de la administración pública.

Desarrollo

A pesar de que podemos encontrar elementos que favorecen la transparencia desde la antigüedad, las políticas de transparencia son una realidad relativamente nueva que no supera las dos décadas (Córdova, 2018, pág. 132). Se podría establecer su origen en 1993 cuando se funda la organización Transparencia Internacional, misma que ahora cuenta con más de 100 capítulos internacionales, y en México a partir de 1999 en que surge Transparencia Mexicana.

La primera Ley Federal de Transparencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación en los primeros años de la primera alternancia política en México (DOF, 2002), aunque algunos de sus precedentes se remontan a la reforma del 6 de diciembre de 1977 al artículo sexto constitucional, al 'caso Burgoa', donde el reconocido abogado solicitó información sobre la deuda externa, o a la conformación del Grupo Oaxaca, solo por mencionar algunos.

De entonces a la fecha los avances son notables, pues la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) cuenta, de acuerdo con información de su portal, con 4000 millones de registros de 8000 sujetos obligados a nivel nacional y 860 de la Federación, en donde ocho de cada diez solicitudes de información se realizan a través de la PNT y en ella se realizan 16 000 consultas diarias en

promedio, lo que significa que seis millones de personas la visitan anualmente.

A pesar de ello, y aunque nadie puede poner en duda la importancia de una legislación que impulse de manera permanente y decidida la transparencia y la rendición de cuentas, también es importante señalar que gobiernos de los tres niveles buscan estrategias para "blindar" información que es importante para la sociedad.

La democracia genera el fortalecimiento de la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas. La transparencia y rendición de cuentas forman un vínculo indisoluble en el desarrollo del Estado moderno (Cuevas & Hernández, 2015, pág. 14), por lo que resulta por demás importante resaltar aquellos aspectos que se oponen a la figura de la transparencia o que se consideran como nocivos para esta.

Cierto es que, en el México de hoy, la figura más representativa en los medios nacionales —por los frecuentes y directos encuentros, entre otros, con los propios organismos llamados "autónomos" como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)— es el propio presidente Andrés Manuel López Obrador, así como su determinación de "resguardar" información al clasificarla como "de interés nacional". Sin embargo, de manera velada, a lo largo y ancho del país se presentan ejemplos tanto de otros poderes como de diferentes niveles de gobierno que llevan a cabo otro tipo de "estrategias" para buscar que la información que debería ser transparente no lo sea tanto, al buscar lagunas legales o subir información "a medias" para cumplir con la legislación.

Un ejemplo de lo anterior es la demanda que interpuso en 2018 la organización civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad

en contra de más de 200 jueces del estado de Chihuahua por no hacer públicas las sentencias que dictaminan, situación que deja en estado de indefensión a la propia sociedad.

Por otra parte, a nivel nacional, de acuerdo con lo que se establece en el Índice de Información Presupuestal Estatal 2019 del Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad, los responsables de la opacidad en los presupuestos estatales son tanto el poder Ejecutivo como el Congreso estatal. Ahí se definen las prioridades políticas (Imco, 2019, pág. 1) y se establecen los mecanismos para la respuesta a la sociedad.

Definitivamente las carencias actuales, y no solo en el mundo de la política, sino también en el mundo corporativo y financiero, tienen que ver con la ausencia de liderazgo, de transparencia y de reputación (Cachinero & Manfredi, 2012, pág. 31), aspecto que redunda en rasgos que la propia sociedad lamenta y vive en carne propia sus efectos.

Por parte de los estados de la república tenemos otro aspecto a tomar en consideración como la reciente llegada de la pandemia, pues la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19 cerró negocios y obligó a la cuarentena de la población, pero abrió los candados básicos de adquisiciones en las entidades de la frontera norte. El método del concurso o la licitación fue dejado de lado y, así, sin los mínimos controles, las entidades ejercieron recursos públicos dedicados a atender la emergencia (Ramos, 2021, pág. 1), con lo que queda la duda respecto a la forma de su asignación y uso, dada la nula comprobación de muchos de los gastos efectuados por los gobiernos de los estados fronterizos de nuestro país.

Así, las entidades federativas se rehúsan al control y a la prueba de la transparencia de manera reiterada, de tal manera que lo que más ocultan las entidades federativas, según Imco (2019), son:

- **Deuda pública:** se desconocen las tasas o plazos de contratación, así como el destino de la deuda.
- **Sueldos y salarios/plazas:** no se conocen los sueldos del personal docente federal y estatal, ni se identifican por contrataciones de base, honorarios o confianza.
- **Fideicomisos:** ocultan los saldos a fideicomisos y los recursos que se les asignan en el ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, estos son temas que los medios de comunicación poco acusan de su recepción y se difunden en menor medida que lo señalado al inicio de este apartado con respecto al Gobierno federal, el cual no se toma en este documento pues han sido ampliamente difundidos los problemas en el tema de la transparencia de los recursos públicos que maneja.

Se hace necesario el fortalecimiento de las acciones de la participación social en los temas de la agenda de las administraciones de los diferentes niveles de gobierno. Al respecto, existen muchas definiciones de la participación ciudadana de acuerdo con la perspectiva desde donde se analice, sin embargo, para la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (CITCC) (2008), la participación ciudadana "es la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afectan" (p. 5).

Por tanto, es necesario hacer nuestros los procedimientos que la sociedad ha institucionalizado en el mundo para hacer valer sus intereses comunitarios en la operación del Estado al pluralizarse sus órganos de representación como son la iniciativa popular, el

plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la consulta popular (Noguez, 2014) y así hacer costumbre en aquello que algunas sociedades desde el siglo XIX han institucionalizado y que pueden ser las llaves para que nuestra sociedad madure en términos de acciones específicas que permitirán que se conforme una sociedad más exigente, participativa, comprometida y entusiasta para con las políticas y los políticos, independientemente de la filiación política que se profese en lo individual.

Conclusiones

Ningún otro tema domina hoy tanto el discurso público como la transparencia (Han, 2013, pág. 11), que representa el más grande anhelo para alcanzar los valores de la democracia y con ello la mejora de la vida en sociedad.

Este tema pasa por la honestidad, liderazgo, ejercicio profesional y buena fe de nuestros gobernantes; además, es necesario el fortalecer los mecanismos de atención y capacitación que se desarrollen al interior de las administraciones públicas de los tres niveles de gobierno.

Definitivamente, para obligar a los empleados de los distintos órganos de gobierno a cumplir sus deberes y evitar los abusos, los robos, la creación de reglas contrarias a la transparencia y al interés público, la mala utilización de recursos y las decisiones arbitrarias, la sociedad debe contar con medios fáciles, realmente accesibles, de hacer efectivas las responsabilidades en las que puedan incurrir las personas que llevan a cabo funciones públicas en cualquiera de las ramas del gobierno (Valdés, 2002, pág. 298) como son las Nuevas Tecnologías para la Información y la Comunicación.

Así, nos damos cuenta de que la transparencia y el acceso a la información no caerán de ningún cielo democrático, sino que serán el resultado de un arduo trabajo consuetudinario. No basta con tener una buena ley y unos reglamentos que la refuercen y actualicen, hace falta cambiar hábitos, pautas y el modo en que está organizado el trabajo burocrático (Vergara, 2016, pág. 5). Se trata de una reingeniería completa del sistema en su conjunto, de ver en la educación la llave de la transformación del mañana, en el actuar ciudadano como elemento para colocar en el ejemplo las mejores prácticas y de seleccionar buenos gobernantes para nuestro bien.

Bibliografía

Cuevas, J. J. & Hernández, P. (2015). *El Reto de la transparencia en los municipios de México*. México: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2002). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, pp. 2-15.

Han, B. C. (2013). *La sociedad de la transparencia*. Madrid: Ed. Harder.

Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco). (2019). *Transformando la Transparencia: Índice de información presupuestal estatal 2019*. México: Autor.

Noguez, V. (2014). Participación ciudadana en México, algunas vías institucionales. *PRI, Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil*. Recuperado de http://sociedadcivil.pri.org.mx/Articulos/Articulo.aspx?y=3218

Ramos, J. M. (2021). Opacidad: la otra pandemia de la frontera norte. *Borderhub*. Recuperado de https://www.borderhub.org/noticias-especiales/opacidad-la-otra-pandemia-de-la-frontera-norte/

Real Academia Española (RAE). (1992). *Diccionario de la Lengua Española, 21a. ed*. Madrid, España: Ed. Espasa-Calpe.

Real Academia Española (RAE). (2022). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de http://www.rae.es/

Sosa, J. (comp.). (2011). Transparencia y rendición de cuentas: Un ensayo introductorio. *En Transparencia y rendición de cuentas*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.

Vergara, R. (2016). La transparencia como problema. *Cuadernos de transparencia, cuaderno 5*. México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

11. La importancia de archivos y la adecuada gestión documental para garantizar el derecho de acceso a la información

Amelia Lucía Martínez Portillo

Dentro de los instrumentos jurídicos internacionales que postulan la relevancia de los archivos está la Declaración Universal sobre los Archivos adoptada por la Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos realizada en Oslo en septiembre de 2010, en la que se establece que los archivos son entidades que custodian decisiones, actuaciones y memoria, y que conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación.

Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado. Son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas, y juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida. (Declaración Universal sobre los Archivos, 2010).

Mediante los archivos se facilita la protección de los derechos de los ciudadanos y se asegura la memoria individual y colectiva

para comprender el pasado, documentar el presente y preparar el futuro, pero la importancia de los archivos ha sido resaltada en relación con un tema fundamental de nuestro tiempo, que es el de los derechos humanos.

Por su parte los principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos, aprobados en 2005 por la comisión correspondiente de Naciones Unidas, analizan la importancia de los archivos que documentan violaciones a los derechos humanos.

Ante el riesgo de perder información de gran valía para la humanidad, en noviembre de 2007, en la Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos, se acordó oficializar una fecha con el propósito de concientizar a los organismos públicos, gobiernos y sociedad en general sobre la necesidad, el beneficio y la importancia de llevar a cabo una correcta gestión del patrimonio documental: los archivos.

En ese sentido, el 9 de junio se declaró como el Día Internacional de los Archivos adoptado por la Unesco, que señala que los archivos custodian las decisiones, actuaciones y memoria y permiten ser un patrimonio único e irremplazable (ICA, 2016).

El contar con una sólida estructura en materia archivística fortalece la garantía del derecho a la verdad y el derecho de acceso a la información, la transparencia, la protección de datos y la rendición de cuentas, es por eso que los archivos y la gestión documental son componentes esenciales de toda democracia.

Sin duda un ejercicio efectivo supone la existencia de archivos organizados, actualizados y confiables, lo que conlleva una obligación inobjetable para que los sujetos obligados documenten

sus actividades y mantengan esta información organizada, de tal suerte que permita su utilidad, su consulta y su acceso irrestricto.

Adicionalmente, un archivo es la memoria de cualquier institución pública, el cual, al estar debidamente organizado, multiplica las oportunidades de usar la información de manera útil y eficiente, tanto para facilitar el cumplimiento de las funciones de esas organizaciones como para la necesaria rendición de cuentas. Y ahora debemos recordar que la historia se empieza a escribir de manera digital.

En tal virtud, de no contarse con archivos organizados, conservados y preservados en forma homogénea, se impactaría negativamente y sería un factor que restringiría o menoscabaría el ejercicio de nuestros derechos, porque no puede haber derecho de acceso a la información ni protección de datos personales si no existen archivos administrados y conservados homogéneamente.

En México, por fortuna, comienza a comprenderse la importancia de los archivos y, sin duda alguna, la muestra más considerable es la aprobación reciente de la Ley General de Archivos.

Los archivos han adquirido fuerza de la mano del derecho de acceso a la información pública. Fue como consecuencia de la reforma constitucional de 2014, el poder reformador de la Constitución, y en cumplimiento al mandato de este, el Congreso de la Unión, que se vino a establecer un principio denominado de “armonización”. Por armonización debemos entender “poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin” (RAE, 2021).

Dicha armonización, en un primer plano, se dio desde los ordenamientos legislativos en materia de transparencia y

protección de datos personales, que, en cumplimiento a la reforma constitucional de 2014, expidieron las 32 legislaturas locales, quedando solo pendiente el de la materia de archivos.

El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor 365 días después de su publicación y que estableció en el artículo cuarto transitorio que para el 15 de junio de 2020 los congresos locales debían tener armonizados los ordenamientos relacionados. Haciendo un recuento, al 10 de junio de 2022 son 21 las entidades federativas que han concluido su proceso de armonización de su legislación en materia archivística: Zacatecas, Colima, Durango, Nuevo León, Jalisco, Hidalgo, Oaxaca, Yucatán, Guanajuato, San Luis Potosí, Tabasco, Chiapas, Sonora, Ciudad de México, Estado de México, Nayarit, Chihuahua, Aguascalientes, Tabasco, Guerrero y Sinaloa (AGN, 2022).

Dejar subsistentes preceptos de una ley local que no sean acordes con la Ley General de Archivos rompería con los principios y bases, o mínimos irreductibles, establecidos en el mencionado ordenamiento general.

Al respecto, el derecho humano a la información no puede garantizarse por el Estado de manera efectiva sin el pleno respeto a la triada de leyes consistente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Archivos, cuyos objetivos son promover, respetar, proteger y garantizar los derechos vinculados con el haber informativo público. Así, es necesario leer y entender de manera conjunta dichas leyes, pues no se encuentran disociadas, sino relacionadas en atención a un mismo fin constitucional y una materia en común: la información.

Por ello, la Ley General de Archivos viene a colocar este piso uniforme que nos va a permitir tener una política de Estado en materia de gestión documental y las obligaciones que tienen los sujetos obligados en materia de archivos. [1]

En este ordenamiento jurídico se implementa la figura del Sistema Institucional de Archivos y lo define como el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones a desarrollar dentro de cada uno de los sujetos obligados y que sustentan la actividad archivística, de conformidad con los procesos de gestión documental (DOF, 2018).

También establece la creación de un Registro Nacional de Archivos en donde se registren, precisamente, los archivos de cada sujeto obligado y, dentro de ese registro, tendrá que darse cuenta de los archivos de trámite, de los archivos de concentración y, de ser el caso, de los archivos históricos que posea un sujeto obligado.

Ese Registro Nacional de Archivos vincula a los archivos con las tecnologías de la información, obliga a la relación entre instituciones, contribuye a la obtención de recursos para la operación de los acervos documentales y establece un régimen especializado de responsabilidades y delitos.

También dice que, a la fecha, los sujetos obligados ya deben tener implementado su sistema institucional y que tienen que inscribirse

[1] El artículo 10 del capítulo II de la Ley General de Archivos señala textualmente: "Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos, de la operación de su sistema institucional, del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o Local, según corresponda; y deben de garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo".

en el Registro Nacional de Archivos. Sin embargo, hoy en día de la mayoría de los sujetos obligados solo unas cuantas personas conocen y se preocupan por el ciclo de vida documental; algunos otros no han constituido sus sistemas institucionales y pocos saben del Registro Nacional de Archivos.

La falta de armonización de las leyes locales ha impactado de manera importante en la integración de sistemas institucionales, sin embargo, es relevante mencionar que a la fecha ya todos los sujetos obligados deberían tener implementados dichos sistemas, porque el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley General de Archivos señaló como fecha término para su instalación el 15 de diciembre de 2019.

La Ley General de Archivos da la definición, integración y funciones del Sistema Institucional de Archivos, pero lo complicado es materializar estos conceptos cuando es difícil concebir el gran entramado de estructuras que se establecen y aún más, cómo hacer que trabajen.

Un reto es lograr que cada una de las personas que integran los sujetos obligados comprendan que las tareas de archivos no son de unos cuantos, sino de todos; que no son actividades que se realizan de manera esporádica, sino de forma continua, pues en muchas ocasiones las áreas operativas [2] no están llevando a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, y que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley

[2] El artículo 21 de la Ley General de Archivos dice que el sistema institucional de cada sujeto obligado debe integrarse por las áreas operativas de correspondencia, archivo de trámite, por área o unidad; archivo de concentración y archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

acarrean sanciones e incluso —en ocasiones— actualizan delitos contra los archivos.

Es necesario concientizar a cada uno de los que forman parte del sujeto obligado porque cada uno de ellos tiene funciones específicas y si estas no se realizan de manera correcta, impacta al resto de los integrantes del sistema. Sobre todo, porque en los sujetos obligados el mayor número de personas se concentra en los archivos de trámite, por lo que, si no conocen sus funciones en materia de archivos, entorpecen desde ese momento el ciclo vital del documento de archivo. [3] En ese entendido, el Sistema Institucional de Archivos se fortalece cuando sus integrantes son conscientes de su actuar.

Finalmente hay que reconocer que no hay ley que funcione si no es respaldada por una firme y actuante voluntad política y un convencimiento claro sobre la importancia estratégica de los archivos y como un factor imprescindible de la transparencia, del acceso a la información, la rendición de cuentas, así como de la democracia y la fortaleza de las instituciones.

Por ello, la ley tendrá que pasar por un replanteamiento de las condiciones en que se encuentran los archivos en las entidades federativas y en los municipios, porque ahí justamente en los estados y en los municipios radicará su significado esencial.

El reto es mayúsculo, los desafíos enormes, los recursos escasos; también hay que enfrentarlos con creatividad, con imaginación.

[3] El artículo 4 fracción XIV de la Ley General de Archivos define al ciclo vital como las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia al archivo histórico.

No es posible crear instituciones fuertes si esas instituciones no tienen archivos ordenados, limpios, con inventarios, con catálogos, con tecnologías apropiadas y con un largo etcétera.

Necesitaremos, sí, más recursos de todo tipo, financieros y materiales, pero estos no se obtendrán si no robustece la fuerza de trabajo de la gestión documental con una gran convicción. Los archivos definitivamente son la columna vertebral de cualquier sistema dentro de la administración pública y, su médula, la gestión documental.

Para concluir podemos afirmar que la continuidad de las instituciones y la transparencia, rendición de cuentas y garantizar el ejercicio del derecho humano al acceso a la información pública que exige todo régimen democrático requiere de archivos integrados, conservados, legibles y funcionales.

Referencias

Archivo General de la Nación (AGN). (2022). *Armonización e implementación de la Ley General de Archivos en las entidades federativas*. Recuperado de https://www.gob.mx/agn/articulos/agnmex-brinda-acompanamiento-a-entidades-federativas-para-la-armonizacion-e-implementacion-de-la-ley-general-de-archivos

Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos (2010). *Declaración Universal Sobre los Archivos*. Recuperado de https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2018). *Ley General de Archivos*. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf

International Council on Archives (ICA). (2016). *Declaración del Día Internacional de los Archivos*. Recuperado de https://www.ica.org/es/celebra-el-dia-internacional-de-los-archivos

Real Academia Española (RAE). (2021). *Diccionario de la lengua española, actualización 2021*. Recuperado de https://dle.rae.es/armonizar?m=form

12. Rendición de cuentas y transparencia presupuestaria

Serafín Peralta Martínez

Presentación

La cuenta pública es la obligación que tienen los funcionarios de los entes públicos locales, como el gobierno estatal y el municipal, de presentar un informe detallado de los recursos públicos que ejercieron en un periodo anterior al ejercicio fiscal vigente.

Cada año los entes públicos deben presentar un informe financiero y estadístico de los recursos ejercidos o utilizados para cumplir con los propósitos que se ha trazado la administración pública en un periodo determinado.

El problema principal que se ha detectado cuando se revisa la legislación normativa respecto a la rendición de cuentas y su transparencia es que, tanto en el Estado como en los municipios, en general, no cumplen plenamente con esas disposiciones, situación que genera diversas observaciones a dichas omisiones a la ley por parte de los entes fiscalizadores facultados para llevar a cabo la revisión de las evidencias, a veces limitadas, que presentan como sujetos obligados los entes públicos.

Este documento delinea y recoge como objetivo las principales experiencias, en el caso particular de los municipios en el estado de Chihuahua, que intentan o hacen esfuerzos por dar cumplimiento a las disposiciones normativas relativas a transparentar en tiempo y forma la información del ingreso y gasto público municipal.

El desarrollo del presente trabajo se basó en una metodología de investigación, que requirió revisar la cuenta pública de los municipios del estado de Chihuahua, estableciendo criterios de muestreo estadístico a fin de identificar la uniformidad en la información y sus resultados.

Al combinar el precepto normativo con la estadística se encontró que existen muchas omisiones por parte de los entes públicos de los gobiernos locales, porque no cumplen con los preceptos normativos en la transparencia de los presupuestos ejercidos.

Este documento se compone de tres apartados. En el primero se hace un esfuerzo por señalar la importancia que tiene en los entes públicos de los gobiernos locales llevar un registro estadístico y financiero que les permita un adecuado manejo del recurso público, para que los entes fiscalizadores no les señalen el incumplimiento de la norma en su cuenta pública. En el segundo punto se expone brevemente y de manera general la omisión en que incurren los entes públicos en la transparencia del presupuesto público, ello a pesar del bagaje de legislación que existe para exigir la transparencia, eficiencia y beneficios del dinero público.

Desde luego no se concluye este trabajo sin dejar algunas conclusiones que pretenden ser materia de reflexión, para que el ente responsable del recurso público se apegue a la normatividad existente y que el ente fiscalizador sea más exigente al no permitir impunidad ni actos de corrupción que no sean penalizados.

a) La fiscalización y rendición de la cuenta pública

La gestión pública y todo lo que se realiza en un año de ejercicio fiscal es lo que debe transparentar o subir al portal de

Transparencia todo ente público, trátese del Gobierno del Estado o de los municipios del estado de Chihuahua.

En la rendición de cuentas, es decir, en la información que se debe presentar a la autoridad correspondiente, en el caso de los municipios presentan su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, que es el ente fiscalizador del Congreso del Estado.

Los funcionarios municipales y los funcionarios que laboran en distintas dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua deben conocer las leyes que regulan la obligación de transparentar el uso del recurso presupuestal y público.

El desconocimiento de la ley o de la normatividad propicia que el funcionario incurra en omisiones frecuentes que se registran en una cuenta pública, en la revisión o fiscalización de la gestión y administración pública municipal o estatal.

La fiscalización es la acción de revisar, vigilar y auditar la aplicación de recursos públicos que ejercen en términos de ley los ayuntamientos, sus dependencias y organismos públicos descentralizados; lo mismo pasa con las dependencias, organismos descentralizados y los órganos autónomos del Gobierno del Estado. Lo que busca el ente fiscalizador es que los recursos se apliquen a los programas públicos y cumplan con los objetivos y metas y lleguen al destino programado.

Transparentar el uso del dinero público es lo que por ley revisa la Auditoría Superior del Estado, que primordialmente vigila que se cumpla con las disposiciones de ley local y con lo que además establece en materia de transparencia la ley federal.

En este sentido, la responsabilidad de la fiscalización o de la revisión en el uso del recurso público compete tanto a la Auditoría Superior del Estado como a la Auditoría Superior de la Federación.

En el caso de la Auditoría Superior de la Federación, al ser un órgano de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tiene la encomienda de fiscalizar el recurso federal que aprueban los legisladores y que se transfiere a los estados y municipios para financiar su gasto público.

De los recursos que les transfieren a los gobiernos locales, haremos referencia a los de gasto federalizado, particularmente a las aportaciones federales Ramo 33 con sus ocho fondos, ya que estos recursos tienen la característica de que su aplicación obedece estrictamente a objetivos específicos y no deben destinarse a otro objetivo distinto al que establece la legislación normativa.

De estos ocho fondos federales, seis van destinados a financiar las necesidades presupuestales de dependencias, organismos descentralizados y órganos autónomos del Gobierno del Estado, mientras que solo dos van a dar a municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAFM o Fortamun).

La normatividad de estos fondos es muy estricta en la aplicación y uso de los recursos, por lo que cuando el funcionario no conoce la normatividad que se constituye de un conjunto de documentos, se cae en el error de aplicarlos en cosas que la ley no establece.

Se podrían referir muchos casos como producto de la experiencia que se recoge en las omisiones que señalan los entes fiscalizadores cuando se revisa la cuenta pública.

Cuando los entes fiscalizadores emiten sus observaciones, significa que el funcionario público desconoce el procedimiento normativo para ejercer los recursos públicos, porque tanto el ingreso como el gasto lo sustenta la normatividad correspondiente.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal tiene como objetivo principal el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Cuando se cometen errores, el ente fiscalizador debe señalarlos con precisión, a efecto de que los responsables aclaren y enmienden el error.

Desde luego, una manera de evitar incurrir en errores es que los entes públicos se apoyen en su Órgano Interno de Control (OIC) que, aunque sean independientes en el ejercicio de sus funciones, son responsables de observar permanentemente los procesos tanto del ingreso como del gasto público.

El cumplimiento o no debería ser parte de la vigilancia de los OIC por el respeto a la diversidad de mandatos normativos en los que se sustenta la transparencia del recurso público derivado de la cuenta pública.

Si la cuenta se entiende que es el informe que presentan por mandato de ley antes del día último del mes de enero de cada ejercicio fiscal vigente, lo que se presenta en realidad es un estado de la gestión financiera que rinden al poder Legislativo (o sea, al Congreso del Estado) los entes públicos como los municipios en los términos de la legislación o normatividad vigente y los entes públicos del Gobierno del Estado.

Si los entes públicos municipales deben presentar su cuenta pública antes del día último del mes de enero, lo más seguro es que algunos municipios sí cumplan en tiempo y forma; otros simplemente no lo hacen por opacidad o por falta de capacidad administrativa.

El incumplimiento y las omisiones se pueden consultar en las cuentas públicas de cada municipio que se encuentran en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Entre los hallazgos que se mencionan en la cuenta pública municipal se mencionan solo algunos como referencia de los muchos registrados, tales como:

- Los informes de la cuenta pública se presentan en destiempo, violando el precepto normativo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- Se presentan diferencias en los cierres contables de la información financiera municipal y se incumple con lo que al respecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el CONAC.
- Se presenta información incompleta o se reportan ingresos con errores en la recaudación de ingresos.
- Se reportan compras en establecimientos de personas con nexos con funcionarios municipales.

- Se identifican con frecuencia conflictos de interés en las compras de bienes y servicios.
- Se presentan nóminas más altas a las que tienen reportadas en sus tabuladores.
- Contrataciones reportadas sin el sustento licitatorio normativo.
- Realizan pagos con facturas apócrifas.
- Se efectúan erogaciones sin mediar contratos y sin ningún tipo de fianza.
- Omisión en la aplicación de penas convencionales.

Se podría hablar y relacionar una lista muy extensa de los hallazgos en la fiscalización a la cuenta pública de los entes públicos, por lo que los sistemas anticorrupción deberían tomar cartas en el asunto, procurando, con medidas precautorias, desincentivar más vicios y omisiones a la ley.

b) Transparencia del presupuesto público

La transparencia del presupuesto público va de la mano con los mecanismos y procesos a los que se sujeta tanto el ingreso como el gasto de los entes públicos.

Trasparentar la información en el uso del recurso público implica "garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad [...] que reciba y ejerza recursos públicos". [1] Este principio se refiere a que cualquier ciudadano tiene derecho a pedir información pública y a exigir que se transparente o que se exhiba para conocimiento de todos.

[1] Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El quehacer del funcionario público se materializa en lo que hace o debe subir al portal de Transparencia, que como decíamos en el apartado anterior, la cuenta pública es un documento que debe contener una información rica en contenido y debe mostrarse como tal y plenamente a la ciudadanía.

También las omisiones a la cuenta pública, así como las sanciones a las que se sujetan los funcionarios de los entes públicos, se deben transparentar, porque una cosa es generar la información estadística y financiera, tanto del ingreso como del egreso, según los presupuestos aprobados y ejercidos, y otra que dicha información sea subida al portal de Transparencia de cada ente público, que por mandato de ley debería hacerlo.

Cuando se revisa el mandato normativo, enseguida se da uno cuenta de que a los funcionarios de los entes públicos (debe entenderse que se habla de manera genérica y no de manera particular) les cuesta trabajo cumplir con lo dispuesto por la ley.
En este sentido se parte de la hipótesis de que la falta de transparencia ocurre porque no se cumple con el mandato normativo, pero en ello seguramente prevalecen algunas de las muchas razones que se pueden enumerar, tales como:

- El funcionario nunca se toma la molestia de leer la ley respectiva.
- El funcionario no conoce la ley y, por tanto, no es capaz de conocer la responsabilidad que le corresponde.
- El funcionario al conocer la ley no cumple con las disposiciones porque no cuenta con el personal de apoyo para realizarlas.
- El funcionario, además de no conocer la ley, no es capaz de dimensionar la irresponsabilidad en la que incurre.

Para darnos una idea de lo que señalamos, referiremos algunos casos de omisiones a la ley. Por ejemplo:

La Carta Magna, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el referente para ubicar la importancia de la transparencia del recurso público, y en su artículo 134 establece: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Cuando se revisa la legislación en materia de transparencia, encontramos disposiciones claras que se deben cumplir, tal es el caso de lo que en esta materia establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su artículo 56 refiere: "La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos [...] se hará conforme a las normas [...] y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público".

En esta misma ley, el artículo 58 precisa que "La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente [...]. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales".

Casos específicos como el referente al Programa Anual de Evaluación (PAE), que siendo claros en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en general se omiten, como el que se señala en el artículo 79, que dice: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño".

De igual manera, cuando se revisa la legislación local como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el artículo 23 establece que "Los entes públicos pondrán […] a través del Sistema Electrónico de Compras […] a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios".

No terminaría de referir los casos de omisiones a la ley en los que incurren los funcionarios de los entes públicos de gobiernos locales, como lo es el Estado y los municipios, porque requeriría muchísimas hojas para citar todo el bagaje normativo que se debe cumplir y no se cumple o se omite.

Al respecto, se puede mencionar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua cuenta con su propia página de Internet donde se pueden consultar la cuenta pública municipal y las omisiones resultantes de su revisión, así como en la página del Congreso del Estado de Chihuahua la consulta de la cuenta pública del Gobierno del Estado.

c) Recomendaciones

Dentro de las recomendaciones que se pueden hacer respecto al cumplimiento cabal de la normatividad y de la transparencia del recurso público está que el funcionario en los municipios debe contar con una intensa capacitación en materia de las finanzas de la hacienda pública de su marco normativo, para que pueda realizar sus funciones con más eficacia.

En el ámbito del Gobierno del Estado es lo mismo: se requiere de una permanente capacitación y de que el funcionario cuente con un perfil académico y de experiencia profesional adecuada.

13. Un estudio acerca de los criterios jurisprudenciales en transparencia

Roberto Piñón Olivas

Resumen

El objetivo de la presente investigación de alcance descriptivo fue realizar un análisis con acento cuantitativo en los 124 criterios de jurisprudencia y tesis aisladas en materia de transparencia, emitidos por la SCJN en las últimas tres épocas, con la finalidad de normar la actuación de ciudadanos, sujetos obligados, órganos garantes y jurisdiccionales. Se encontró que dichas resoluciones jurisdiccionales son escasas. Se propone una investigación de mayor calado de naturaleza cualitativa.

Introducción

La transparencia es una materia relativamente nueva. La reforma constitucional de 1977, mediante la cual se incorpora el acceso a la información en el artículo sexto, es la primera norma jurídica en la materia, hasta que en 2002 se reglamenta con la emisión de la Ley Federal de Acceso a la Información, que es sustituida por la actual Ley General de Transparencia vigente desde 2015.

El estado de Chihuahua fue pionero con su primera ley (LTAIP, 2005), cuyos principios derivaron en la Iniciativa Chihuahua, que dio pie a la reforma constitucional federal de 2007, en la que se homogenizaron los principios rectores en la materia y la autonomía

e independencia de los órganos garantes, tanto el federal como los estatales (Mora, 2016).

Debido a la inexistencia de un ejercicio regulado del derecho de acceso a la información pública, es lógico que las primeras tesis aisladas y jurisprudencias al respecto se empezaran a emitir en el año 2005, dentro de la Novena Época, ya muy cercana a fenecer, y que la mayor cantidad de criterios los encontremos a partir de la Décima Época.

Dentro de esa Décima Época encontramos la reforma de 2014, que prácticamente no toca la efectuada en el 2007, pero es muy relevante porque establece la existencia de un organismo autónomo federal para tutelar la transparencia y el derecho de acceso a la información, entre otros tópicos importantes como el fuero constitucional para sus integrantes, que era una demanda sentida para perfeccionar el sistema.

La Novena Época jurisprudencial comprende del 4 de febrero de 1995 al 3 de octubre de 2011; la Décima Época transcurre del 4 de octubre de 2011 al 30 de abril de 2021, y la Décima Primera Época del 1 de mayo a la fecha.

Por disposición de la Ley de Amparo, la jurisprudencia es obligatoria para todos los órganos de la administración pública y los jurisdiccionales, quienes deben regir su actuación en función de ella. Incluso se podría decir que resulta de observancia obligatoria al momento de que se dictan normas por el legislador ordinario, para evitar contradicción con los criterios firmes.

A contrario sensu, los criterios de tesis aisladas no son obligatorios, y solo constituyen referentes al momento de dictar acuerdos de autoridad, pero son importantes porque a la larga son la semilla

con la cual se construye jurisprudencia por reiteración (Grageda, 2012).

Con base en estos antecedentes, el presente trabajo de investigación de alcance descriptivo se plantea como objetivo determinar características cuantitativas y cualitativas de los criterios jurisprudenciales y tesis aisladas, en materia de transparencia, emitidas en las tres últimas épocas por los órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para ello.

Se considera importante contestar a la pregunta de investigación ¿Cuántos y cuáles, de acuerdo a sus características, son los criterios jurisprudenciales y tesis aisladas emitidas en las tres últimas épocas?

La investigación encuentra justificación en la utilidad que puede significar para los ciudadanos comunes, estudiantes, maestros y especialistas, profundizar en tan importante materia.

Materiales y métodos

La investigación describe los resultados que arrojó la búsqueda en el repositorio de jurisprudencia y tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2022).

Se trata de una investigación mixta, descriptiva, longitudinal, aplicada, no experimental, documental, con base en un marco muestral referido a una categoría de búsqueda en una base de datos oficial denominada Semanario Judicial de la Federación.

Se buscó bajo la palabra “transparencia”, arrojando 124 tesis de jurisprudencia y criterios aislados, que forman parte sustantiva de la presente investigación. Las tesis fueron pegadas en un archivo

de Word y se generó un índice de manera automática del sitio web que fue procesado en el programa informático Excel de Office en Windows 10.

El índice de Excel fue convertido a texto e importado en el programa informático JASP para efectuar la mayor parte del análisis cuantitativo y cualitativo, con auxilio de la herramienta de estadística descriptiva.

Las variables de estudio en la base de datos construida lo fueron el Tipo de criterio (Jurisprudencia o Tesis Aislada), el Órgano resolutor (Sala, Pleno, Tribunal Colegiado de Circuito y Plenos de Circuito), la Época (Novena, Décima, Décima Primera), Año de la emisión del criterio (2005-2022), Subtemas (Amparo, Información reservada, Información confidencial, Competencia, Recursos de impugnación, Avalúo de bienes, Datos personales, Garantía de audiencia, Facultad de sanción, Principios fundamentales, Órgano garante, Contratos colectivos de trabajo, Garantía de legalidad, Libertad de trabajo, Personas con discapacidad, Pruebas, Sindicatos, Acceso a la información, Ámbito de aplicación, Cosa juzgada, Datos inexactos, Derecho de secrecía, Designación magistrados, División de poderes, Donativos fiscales, Fiscalización electoral, Garantía de seguridad jurídica, Gasto público, Inexistencia de información, Negativa ficta, Notificaciones electrónicas, Personalidad, Principio de gratuidad, Procedimiento concursal, Solicitudes, Sujetos obligados, Partidos políticos) y Destinatario de la resolución.

Se hizo el conteo de cada variable e indicador, cruzándolos con el fin de mostrar el comportamiento de la actividad jurisdiccional emisora de jurisprudencia y tesis aisladas.

Las tablas generadas en el programa informático JASP fueron copiadas a Excel, donde se formatearon las mismas.

La recopilación de datos se efectuó durante los meses de mayo a junio del 2022 y comprende las épocas jurisprudenciales Novena, Décima y lo que va de la Décima Primera, por lo que se cubre un periodo de 1995 a la fecha.

Resultados

Se encontraron 124 criterios relevantes emitidos por parte de los diferentes órganos pertenecientes al Poder Judicial de la Federación. De ellos, 105, el 85 por ciento, correspondió a tesis aisladas y 19 a jurisprudencia firme (15%).

Dichos criterios fueron emitidos por el Pleno de la Suprema Corte (5), Plenos de Circuito (5), Primera Sala de la SCJN (27), Segunda Sala de la SCJN (20) y Tribunales Colegiados de Circuito (67).

La mayor parte de los criterios fueron emitidos en la Décima Época (65), Novena (52) y Décima Primera (7).

En cuanto a las categorías Tesis Aislada y Jurisprudencia, por época, pueden observarse en la siguiente tabla:

Criterios por Época y Tipo

Época	Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Novena	Aislada	47	90
	Jurisprudencia	5	10
	Total	52	100
Décima	Aislada	56	86
	Jurisprudencia	9	14
	Total	65	100
Décima Primera	Aislada	2	29
	Jurisprudencia	5	71
	Total	7	100

Fuente: Elaboración con datos propios (2022).

Corresponden 47 tesis aisladas y 5 jurisprudencias en la Novena Época; 56 y 9 en la Décima Época y 2 y 5, respectivamente, en la Décima Primera Época.

Destacan el 2005 (9), 2006 (11), 2007 (11), 2017 (8), 2019 (9) y 2021 (8) como los años de mayor producción de criterios en materia de transparencia; en el resto el promedio es de 5.6 criterios por año.

Por quinquenio, el 2005-2010 fue el más productivo con 49 criterios emitidos, seguido del quinquenio 2016-2020 (37) y finalmente el quinquenio 2011-2015 (28).

Los años en que se emitió la mayor cantidad de tesis aisladas son el 2006 (11), 2007 (10), 2005, 2017 y 2019 (8). Los años en que se emitió la mayor cantidad de criterios jurisprudenciales son el 2021 (5), 2010 y 2020 (2).

Durante una década completa solo se emitió una jurisprudencia por año (2005, 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2019 y 2022). Hubo cinco años en los que no se emitió ni siquiera una (2006, 2009, 2016, 2017 y 2018).

Los subtemas más abordados por los criterios jurisdiccionales fueron Información reservada (15), Amparo (13), Información confidencial (11), Competencia (10), Recursos de impugnación (10), Avalúo de bienes (8), Datos personales (7) y Garantía de audiencia (7).

Estos criterios por subtema, de acuerdo con su calidad de tesis aislada o jurisprudencia, se muestran en la tabla siguiente:

Criterios aislados y jurisprudenciales por subtema con mayor cantidad de estos

Subtema	Aislada	Jurisprudencia	Subtotal
Información reservada	15	0	15
Amparo	11	2	13
Información confidencial	11	0	11
Competencia	8	2	10
Recursos de impugnación	7	3	10
Avalúo de bienes	7	1	8
Datos personales	6	1	7
Garantía de audiencia	4	3	7
Totales	54	12	66

Fuente: Elaboración con datos propios (2022).

Los subtemas Garantía de audiencia (3) y Recursos de impugnación (3) cuentan con la mayor cantidad de criterios jurisprudenciales, seguidos de Competencia (2) y Amparo (2).

De manera marginal se encontraron criterios de jurisprudencia relativos a los subtemas Facultad de sanción (4), Principios fundamentales (4), Órgano garante (3), Contratos colectivos de trabajo (2), Garantía de legalidad (2), Libertad de trabajo (2), Personas con discapacidad (2), Pruebas (2), Sindicatos (2), Acceso a la información (1), Ámbito de aplicación (1), Cosa juzgada (1), Datos inexactos (1), Derecho de secrecía (1), Designación magistrados (1), División de poderes (1), Donativos fiscales (1), Fiscalización electoral (1), Garantía de seguridad jurídica (1), Gasto público (1), Inexistencia de información (1), Negativa ficta (1), Notificaciones electrónicas (1), Partidos políticos (1), Personalidad (1), Principio de gratuidad (1), Procedimiento concursal (1), Solicitudes (1) y Sujetos obligados (1).

En cuanto a los destinatarios, resultan ser en mayor medida los órganos jurisdiccionales (52), Órganos de transparencia (40), Sujetos obligados (18), Estado (6) y ciudadanos (2). CNDH, Cofece, Condusef, Sindicatos, Entidades federativas y Ministerio Público con una sola tesis aislada y/o jurisprudencia.

Debe tomarse en cuenta que esta categoría Destinatarios es únicamente para fines académicos de agrupamiento de datos, toda vez que la Jurisprudencia Firme es obligatoria como ya se ha señalado en la parte introductoria, y por tanto todas las autoridades están obligadas a su cumplimiento, con excepción de aquellos criterios que son tesis aisladas y que únicamente son referentes.

Discusión

La producción de tesis aisladas y criterios de jurisprudencia es sumamente baja en materia de transparencia, aun a pesar de que estamos frente a un tema sumamente nuevo que adquiere rango constitucional en virtud de las reformas constitucionales de 2007, que profundizan en el derecho ciudadano de acceso a la información, la autonomía de los órganos garantes y estandarizan procedimientos y principios a nivel federal y en las entidades federativas.

Es también baja, tomando en cuenta que la transparencia es principio de la rendición de cuentas, en un estado democrático e incluso en cualquier sociedad (Uvalle, 2011).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de los diferentes órganos que emiten tesis aisladas y jurisprudencia, ha emitido de ambas, desde la Novena Época a la fecha, un total de 67 mil 750. Los 124 criterios bajo la voz transparencia apenas significan el .18 por ciento.

Mientras que bajo la voz transparencia se localizaron 19 criterios jurisprudenciales, estos solo significan el .11 por ciento de la jurisprudencia emitida en las épocas de estudio (15 882).

En todas las materias, durante las épocas de estudio, la jurisprudencia significa el 23.44 por ciento del total de criterios emitidos. Por el contrario, usando la voz transparencia, la jurisprudencia solo significa el 15 por ciento del total de criterios localizados.

Los criterios de tesis aislada o jurisprudencia han sido dictados en mayor medida por los tribunales colegiados de circuito, que

son quienes tienen mayor carga y resultan de primera instancia en su emisión, y solo en caso de contradicción atiende el Pleno de Circuito, o en su caso, las salas y en última instancia el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a la relevancia de los asuntos. Es signo esta estadística de órgano emisor del criterio, de la pequeña cantidad de asuntos que llegan a nivel del Pleno de la SCJN.

La mayor cantidad de tesis aisladas y jurisprudencia ocurre en la Décima Época, cuando ya han transcurrido algunos años de la reforma de 2007, periodo en el cual se encuentra la reforma también importante en materia de transparencia de 2014, así como la reforma del 2011 en materia de derechos humanos a nivel constitucional. No es entonces casualidad que la mayor cantidad de criterios se produzcan en esta época, aun y cuando la diferencia con la Novena Época apenas es relevante.

La muy baja cantidad de criterios en la Décima Primera Época es lógica, porque apenas cumple un año al momento en que se realiza el presente estudio. En el análisis por época, la emisión de jurisprudencia sigue siendo muy baja.

En el análisis por años no hay elementos para hacer alguna distinción relevante, ni aun por quinquenios, aunque resulta interesante observar que, en los años posteriores a la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, hay una muy baja producción de criterios.

Tendría que realizarse un análisis más de contexto en busca de la razón por la cual durante una década completa se emitió solo una jurisprudencia, y en cinco años ni una sola. Habría que revisar las solicitudes, el porcentaje de aceptación o negación, los recursos interpuestos y las resoluciones a nivel del órgano garante.

Los subtemas a los cuales en particular se refieren los criterios jurisprudenciales y tesis aisladas tienen lógica en función de que la información reservada y confidencial es pilar de la protección de datos personales, subtema que también resalta, y que tiene su regulación en la ley especial de transparencia, tanto en la general emitida el 4 de mayo del 2015 (LGTAIP, 2022) como en la correspondiente a cada entidad federativa.

Es también lógico que los subtemas Amparo, Competencia, Recursos de impugnación y Garantía de audiencia sean relevantes en cuanto a su número, toda vez que todos ellos tienen aplicación constante para hacer valer las negativas de información de los sujetos obligados o alguna inconformidad referente a las respuestas, pero, además, estos criterios ayudan a la resolución de órganos jurisdiccionales y garantes de la transparencia, al darles criterios uniformes. Son estos subtemas evidencia de que la transparencia requiere como refuerzo el recurso de inconformidad del ciudadano para hacerlo valer, incluso al nivel de amparo, como vía para ir construyendo —aunque sea de manera muy lenta— los criterios que hagan más ágil el acceso a la información, en aquellos casos en que el solicitante no quede satisfecho con la respuesta de los sujetos obligados o, en su caso, del recurso interpuesto ante los órganos garantes.

Sin embargo, hay otros subtemas que son significativos en materia de transparencia como la Facultad de sanción, División de poderes, Fiscalización electoral, Garantía de legalidad, Acceso a la información, Gasto público, Gratuidad, Inexistencia de información o Negativa ficta.

Los seis últimos de estos subtemas tienen que ver con la posibilidad real de que el ciudadano acceda a la información sin obstáculos; el tercero de los subtemas, Fiscalización electoral, es

a su vez pilar de la democracia, y los dos primeros son elementos indispensables de órganos auténticamente garantes, con la fuerza para hacer valer sus determinaciones.

Es cierto que, por su naturaleza, los criterios ya sean de jurisprudencia firme o tesis aisladas, con la diferencia de su obligatoriedad, tienen la finalidad de ser aplicables para todos los órganos garantes o jurisdiccionales, sujetos obligados y ciudadanía en general, pero la distinción realizada bajo la denominación destinatarios es con fines académicos, en un ejercicio que busca poner el acento en quien primero tendría que observar el criterio. Son los órganos jurisdiccionales (52) y los de transparencia (garantes) (40) quienes en su mayoría son destinatarios de los criterios, seguidos de los sujetos obligados (18). Es interesante en particular porque son estos tres entes en quienes recae la responsabilidad de atender las solicitudes de transparencia en primera instancia: los sujetos obligados a través de sus unidades de transparencia al recibir y dar respuesta a las solicitudes, los órganos garantes al revisar inconformidades y los órganos jurisdiccionales al resolver amparo, queja o revisión.

Conclusiones

La cantidad de criterios de jurisprudencia y tesis aisladas bajo la voz transparencia emitidos durante las épocas Novena, Décima y Décima Primera es muy poca en relación con el número emitido en ese mismo lapso por los órganos jurisdiccionales facultados para ello.

Es menor la producción de jurisprudencia bajo la voz transparencia que los criterios de esa misma naturaleza a nivel general en las épocas de estudio, en ocho puntos porcentuales. Predominan en el estudio los criterios de tesis aislada sobre la jurisprudencia firme.

La jurisprudencia tiene como característica especial que obliga a su cumplimiento a todas las autoridades, sin importar el orden o nivel. Tiene que ser acatada espontánea o bien por orden de un Tribunal de Amparo.

El hecho de que el 85 por ciento de los criterios sean tesis aisladas —y por ello no obliguen— constituye una debilidad en el sistema jurídico en materia de transparencia, porque su aplicación queda al arbitrio de las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

En el bajo número de criterios podría influir la falta de asuntos que llegan a la instancia de amparo, y que en función del volumen y de la discusión de actos de autoridad y normas jurídicas inconstitucionales, pudiera derivar en criterios relevantes como tesis aisladas y posteriormente consolidarse en jurisprudencia firme.

La mayor cantidad de criterios jurisprudenciales y tesis aisladas corresponden a la Décima Época, periodo en el que coinciden las reformas en materia de transparencia de 2007 y 2014, así como la reforma constitucional en derechos humanos de 2011.

Los subtemas en materia de transparencia en los que se concentra la mayor cantidad de criterios son importantes, pero hay otros sobre los cuales es marginal su número, como aquellos que podrían robustecer el acceso del ciudadano a la información, profundizar la transparencia electoral y el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los órganos garantes.

Referencias y bibliografía

Grageda, C. (2012). La obligatoriedad de la jurisprudencia. *Amicus Curiae*, *1*(2). Recuperado de http://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/36932

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). (2022). Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

Mora, S. (2016). *La evolución de la política de transparencia y rendición de cuentas en México*. *Argumentos*, *29(82)*, 225-241. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59551331010

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022). *Semanario Judicial de la Federación*. Recuperado de https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis

Uvalle, R. (2011). Relevancia de la transparencia en la sociedad contemporánea. *Reflexiones sobre el caso de México. Revista Mexicana de Opinión Pública (11)*, 125-139. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=487456191007

14. El Cabildo abierto en Camargo, Chihuahua

Nadia Esther Ramírez Castañeda

El Cabildo es el órgano máximo de autoridad en el Municipio, al cual le conciernen los temas referentes a la administración pública, leyes y los diferentes reglamentos que serán aplicados.

En el Cabildo se tiene una cantidad de regidores, la cual es proporcional a la población y son ellos, junto con el síndico, quienes conforman el H. Ayuntamiento.

Este órgano es de gran importancia, principalmente porque cumple con un propósito muy específico de ser representante de la ciudadanía en la toma de decisiones, lo cual da transparencia y legalidad a los acuerdos que se generan dentro de este.

Basándonos un poco en la historia, en la antigüedad ya existían los cabildos, con la intención de mantener la diversidad de opiniones y puntos de vista. Desde ese entonces se consideraba la mesa de cabildo para discutir temas de interés general.

Aun cuando el presidente municipal también forma parte del Cabildo, es esta pluralidad la que da certeza a los ciudadanos. Debido a que generalmente está conformado por representantes de diferentes partidos, es que se tiene multiplicidad de ideologías políticas, económicas, culturales y educativas.

Durante esta redacción me di a la tarea de acudir en reiteradas ocasiones a Cabildo, con la intención de conocer y observar el funcionamiento de este órgano colegiado. Aunque las expectativas siempre resultan amplias debido a la poca cobertura o divulgación que se tiene en relación con este tema, se buscaba aclarar todas estas dudas y generar información real, que alimente la intelectualidad de las personas, e impulsar así la curiosidad de la sociedad.

Un reto muy significativo es plasmar que un hecho que podría ser considerado como tedioso o pesado, resultara interesante y atrayente para los lectores.

Particularmente en este caso, la cobertura se dio en la ciudad de Camargo, Chihuahua, que cuenta con 16 regidores, un síndico y el presidente municipal, además de la intervención del secretario del Ayuntamiento principalmente como moderador.

Las sesiones de Cabildo tienen una duración de entre dos y tres horas, que en ocasiones pueden alargarse según sea el caso. La variedad de pensamientos origina las discusiones e inconformidades que se plasman en cada reunión.

Algo que forma parte de la organización es la conformación de las comisiones, con la finalidad de dar agilidad a la resolución de una gran variedad de situaciones que se puedan presentar como la atención de solicitudes por parte de la ciudadanía, tal es el caso de asentamientos humanos, hacienda, ecología, educación y obra pública, así como de desarrollo rural y deporte.

Durante un tiempo aproximado de tres meses asistí a las sesiones ordinarias, destacando una en la cual se tuvo como inconveniente que se me impidió la entrada por motivo de la pandemia, por la

cual en ese momento todavía se contaba con restricciones por parte de la Secretaría de Salud y se mantenían las sesiones de forma híbrida, con algunos regidores de manera virtual y otros tantos presenciales. A la solicitud de acceso se dispusieron a darme entrada en la plataforma y así ser testigo del orden del día. Sin mayor inconveniente continué asistiendo a las sesiones periódicamente, recabando datos y tomando nota de los temas y las intervenciones de los regidores, síndico y presidente.

En la mayoría de las reuniones se tuvo la aprobación de las diferentes solicitudes y en algunas se pidió más información o tiempo para analizar los planteamientos. En ocasiones se tuvieron señalamientos y se pedía ser más claro o específico con las propuestas y proyectos.

¿Cómo funciona?

A pesar de que en muchas ocasiones se menciona la función de los servidores públicos, es fácil darse cuenta que hay quienes no conocen realmente las competencias de quienes ocupan los puestos. Tal es el caso de la confusión en regidurías, síndico e incluso diputados, donde no se sabe diferenciar entre uno y otro. Y es que, ante la falta de interés o apatía, hay que actuar y ser enérgicos; es importante saber para poder exigir resultados.

Los regidores tienen la facultad y obligación de:

- Proponer soluciones a problemas del municipio.
- Cumplir y hacer cumplir la ley.
- Observar y velar por los intereses de los ciudadanos.

Descripción

Basta entrar y ver ese salón, con paredes recubiertas de madera, la gran mesa al centro rodeada por más de 16 sillas y uno de los muros repleto de fotografías de quienes en algún momento de la historia ocuparon la silla presidencial.

La puntualidad es un elemento fundamental pues habla del interés de quienes conforman el Ayuntamiento y es también un componente de la formalidad de este órgano.

Para algunos una sala de discusión, para otros tantos una mesa de diálogo y acuerdos.

La importancia de conocer y asistir a Cabildo

No para todos resulta inquietante saber cómo se desarrolla una sesión de Cabildo, sin embargo, la libertad está garantizada, puesto que cualquier ciudadano o medio de comunicación puede presenciar esta asamblea sin mayor problema.

Las puertas siempre están abiertas para quienes quieran escuchar y observar los temas de discusión, los proyectos y estrategias que se debatirán. Aunque para muchos resulte tedioso, es un espacio de libre acceso, además, no únicamente se mantiene como un lugar para ser espectador, ya que también se tiene la garantía de participar con previo aviso si se tiene algún tema por exponer y que deba ser analizado por los miembros del Ayuntamiento. En estos casos la solicitud va dirigida al secretario para poder ser incluido en el orden del día, y posteriormente siendo aprobada. Así es como se afianza la participación de los ciudadanos.

La intención de esta investigación va dirigida primordialmente a crear una cultura de solicitar información, alimentar el interés de los ciudadanos y el interés por saber qué hacen nuestros gobernantes y servidores públicos. Es lamentable que en una reunión donde se plantean temas de mucha relevancia no se cuente con la participación de población general, mostrando así el desinterés de quienes deberían estar más atraídos por esta toma de decisiones y el desempeño de los miembros del H. Ayuntamiento.

15. Los secretos de los archivos públicos

Heidi Berenice Segovia Luján

Los documentos tienen unos inicios que se trasladan a los orígenes de la escritura y con posterioridad surge la archivística. Los primeros archivos de Estado contenían padrones, censos, títulos de propiedad y registros de soldados. La documentación era una herramienta de control de la población y la riqueza.

Los archivos son la memoria del devenir histórico ya que preservan, promueven y dan acceso a la información pública. Estos se convierten en el patrimonio documental de una nación y son la memoria de los gobiernos transparentes, además de que llegan a ser pruebas para fijar responsabilidades a las y los servidores públicos.

Los archivos públicos son vitales y necesarios para la sociedad en general e inclusive llegan a ser patrimonio histórico. No será extraño que en poco tiempo sean documentos históricos las decisiones administrativas que se han tomado para hacer frente a la pandemia del COVID-19 y sus variantes.

Para que un archivo llegue a ser histórico debe pasar por varias etapas. Primero debe ser un archivo de trámite, es decir, cuando el documento está siendo utilizado; luego un archivo de concentración, cuando su consulta es esporádica, y finalmente histórico cuando un grupo interdisciplinario determina su valor.

Los archivos públicos promueven la democracia, los derechos de los ciudadanos y son parte de las sociedades, por ello es que los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones tienen que organizar y preservar los archivos, ya que son testimonio fiel de sus actividades administrativas.

Todos los organismos públicos y privados que reciban recursos públicos están obligados a organizar y conservar sus archivos ya que tienen que llevar un debido control de la riqueza pública, además de que el uso inadecuado de su manejo da lugar a sanciones y delitos en materia de archivos, así es que los archivos no se pueden sustraer, ocultar o destruir.

La importancia de los archivos públicos o privados en los cuales intervienen los recursos públicos obliga a tener una adecuada gestión documental de conformidad con la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

La implementación legal de los sistemas de archivos está relacionado con el sistema anticorrupción, con el derecho de acceso a la información pública y con la protección de datos personales. Por ello todos los órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como personas físicas y morales que reciban recursos públicos, tienen que implementar su sistema institucional de archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

Los sistemas institucionales de archivos, de conformidad con la Ley General de Archivos, son el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Para integrar el Sistema Institucional de Archivos cada sujeto obligado deberá tener un área coordinadora de archivo, un área correspondencia, un área de archivo de trámite, un archivo de concentración y un archivo histórico, así como elaborar instrumentos de control y consulta de los documentos como lo son el Catálogo de Disposición Documental, el Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía de Archivo Documental y los Inventarios Documentales.

Estos documentos nos permiten conocer el nombre del área productora, fondo, serie, sección, los valores primarios del documento —sean estos administrativos, fiscales o legales—, los plazos de conservación de los documentos en los archivos de trámite y concentración, así como las técnicas de selección, sean estas de eliminación, conservación o muestreo, y la clasificación de la información conforme a las leyes en materia de transparencia. Estas herramientas de control y consulta permiten que el acceso a la información pública sea más rápido y sencillo a fin de responder en tiempo a las solicitudes de información realizadas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que para dar respuesta hay un cómputo de plazo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información pública es de las y los ciudadanos y podemos acceder a ella a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional y mediante las unidades de transparencia que son las que procesan la información, la cual solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113, fracción I, establece que la información reservada será aquella que comprometa la seguridad nacional, la

seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 89, fracción VI, la facultad del presidente de la república de preservar la seguridad nacional en los términos de la ley respectiva. De la redacción de este artículo se entiende que la seguridad nacional es una facultad exclusiva del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo anterior el principio de máxima publicidad solo podrá ser limitado por el presidente de la república para preservar la seguridad en el país.

El Archivo General de la Nación es el órgano descentralizado de la administración pública federal especializado en materia de archivos rector de la archivística en México. Las entidades federativas se han dado a la tarea de abrir órganos análogos que coadyuven en la búsqueda de homologar criterios archivísticos en todo nuestro país.

A pesar de que existen oficinas encargadas de la archivística en las entidades federativas, el Archivo General de la Nación mantiene un registro de los sujetos obligados que se encuentran implantando su Sistema Institucional de Archivos y también de las y los servidores públicos que se encargan de ello.

Actualmente existen 21 estados de la república mexicana que han armonizado sus leyes con la Ley General de Archivos, nueve estados han instalado su Consejo Estatal de Archivos y 11 tienen en proceso legislativo su proyecto de ley.

El Archivo General de la Nación trabaja de forma paralela con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

y Protección de Datos Personales y con los institutos de transparencia de las entidades federativas para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

El patrimonio documental de la nación y el derecho de acceso a la información pública están protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en materia archivística. Los archivos de los sujetos obligados son bienes públicos que reúnen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio de conformidad con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

El patrimonio documental de la nación es propiedad del Estado pero es de acceso al público en general y para ello es necesario la implementación de mecanismos que lo garanticen.

Todos los sujetos obligados tienen que realizar acciones para la conservación de los archivos ante cualquier destrucción, desaparición o pérdida sin causa justificada o que medie el dolo o negligencia. La Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua incluyen diversas infracciones administrativas y delitos en materia de archivos, así que cualquier acto en contra de los archivos en posesión de los sujetos obligados tiene responsabilidad civil, penal o administrativa.

Hemos avanzado en el establecimiento de los sistemas institucionales de archivos, pero aún hace falta sensibilizar para que haya menos incumplimiento normativo en materia archivística por parte de los sujetos obligados. Se requieren más profesionales de la archivística que coadyuven en la implementación de los

sistemas institucionales de archivos y más recursos humanos y financieros para su implementación, ya que son derechos humanos el acceso a la cultura y la información pública.

Consultar los archivos públicos es tu derecho, ¡ejércelo!

¡Me siento orgullosa de ser hija de estas hermosas tierras norteñas!

En el 2003, el 20 de agosto, Don José Natividad Ramos Estrada, Perito en Derecho del Trabajo y editorialista de El Heraldo de Chihuahua, junto con un grupo de amigos que colaboraban en medios de comunicación, se presentó ante el notario público Francisco de Asís García Ramos para constituir la Asociación de Editorialistas de Chihuahua A.C.

Se han cumplido a la fecha 19 años con una asociación pujante, con presencia en radio, redes digitales y periódicos, construyendo opinión crítica a través de 33 plumas plurales.

Este libro forma parte del esfuerzo editorial por fortalecer la vida democrática y la discusión de los asuntos públicos, en este caso la importante función pública y social de la transparencia.

En la democracia, la transparencia y el acceso a la información pública cobraron mayor relevancia durante la última década, al constituirse como una herramienta de utilidad para realizar labores de contraloría social o investigación.

Con el avance de la cultura de la transparencia, la tarea de los órganos garantes se incrementó hasta llegar hasta enlazarse con otros temas como la protección de datos personales o la adecuada administración de los archivos.

La vinculación de esas tres áreas, conforman el campo de análisis que destacados editorialistas de Chihuahua han realizado y que se plasman en las páginas de éste libro.

ASOCIACIÓN DE EDITORIALISTAS DE CHIHUAHUA A.C.